



**DICTAMEN EN MINORIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007
Período Anual de Sesiones 2006-2007**

**Profundizar la descentralización,
Fortalecer la Planificación Estratégica y
atender deuda social**

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República ha recibido para su estudio y evaluación, el Proyecto de Ley N° 87/2006-PE presentado por el Poder Ejecutivo con fecha 30 de agosto, que propone la aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 por un monto que asciende a **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 61 626 985 652,00)**.

La Constitución Política del Perú a través de sus Artículos 78° y 80° establece los procedimientos y plazos a los cuales se sujeta la presentación y aprobación del Proyecto de Presupuesto.

Después del análisis y debate correspondiente, los congresistas de la Comisión que suscriben han acordado proponer al Pleno la aprobación del presente Proyecto de Ley, según el texto que consta en la parta final del presente dictamen.

I. INTRODUCCIÓN

Siendo el Presupuesto General de la República la principal herramienta de la cual dispone el Estado para señalar el rumbo a los sectores económicos del país, un correcto análisis y evaluación del mismo debiera realizarse en el contexto de un programa de mediano y largo plazo. Pero a pesar de que se ha promulgado la Ley de Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y creado el CEPLAN, entidad encargada de confeccionar un Plan Nacional de Desarrollo de Mediano y Largo Plazo, a la fecha no se lo ha implementado¹.

El Proyecto de Presupuesto para el año 2007 presentado por el Ejecutivo distingue tres niveles de gobierno: Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

Las cifras globales presentadas por el Poder Ejecutivo se muestran en el Cuadro N° 1 y llegan a un total 61,625 millones de soles.

Este presupuesto se da en una coyuntura muy especial en el ámbito nacional e internacional, por la subida excepcional de los precios de los minerales y por el dinamismo propio de la economía peruana que al parecer empieza a amoldarse a la globalización, en especial la economía urbana y la ligada a los sectores extractivos y primarios. Esta coyuntura ha posibilitado que los ingresos públicos a diciembre del 2006 serán 22% más

¹ En estos términos se pronuncia CAPECO en su informe presentado a su iniciativa a la Comisión de Presupuesto, con motivo del debate del Presupuesto del 2007.

altas que las aprobadas en el Presupuesto 2006, según los estimados del MEF y el crecimiento del PBI, según estimados del BCR se espera que termine entre 6.5% y 7%.

Pero ese dinamismo esta muy lejos de llegar al interior del país, en especial a los sectores rurales de la sierra y amazonía, los cuales más bien pueden verse aún más postergados o avasallados por la apertura comercial si es que el Estado no emprende medidas redistributivas.

Para que el país avance en un desarrollo más equilibrado y justo, casi toda la sociedad está de acuerdo en que hay que emprender en serio una revolución en la educación, culminar el proceso de regionalización y que el Perú cuente con un sistema de planificación estratégica que fije el rumbo que debe seguir el país. Así se ha pronunciado el Acuerdo Nacional y los más importantes gremios empresariales² y laborales. Todos ellos además son conscientes que el presupuesto público es una herramienta fundamental para lograr desarrollo y justicia para todos. La CONFIEP, por su parte, ha estado muy activa señalando la gran importancia de que el país en su conjunto encare el tema de la educación. Ambas preocupaciones son un signo muy positivo del cambio que sé esta dando en la sociedad civil en el Perú, lamentablemente dichas preocupaciones no están reflejadas en el Presupuesto.

Pero a pesar de ello y de que existen acuerdos formales y que el Congreso ha aprobado leyes en ese sentido, el Presupuesto 2007 no refleja esa voluntad mayoritaria del país, como se verá en el análisis que sigue.

CAPECO, muestra una especial atención a las inversiones y señala en su documento presentado a la Comisión de Presupuesto³ que han identificado elementos disturbadores en la marcha y ejecución de las inversiones públicas, señalándose entre ellos, las siguientes:

- ☐ Inadecuada asignación de recursos y atomización de proyectos;
- ☐ Falta de toma de decisiones oportunas por parte de funcionarios públicos o negativas a tomar decisiones;
- ☐ Demora y complejidad en la tramitación de expedientes de adicionales de obra en la Contraloría General de la República y la obligatoriedad de detener las obras mientras se analizan estos adicionales;
- ☐ Muy lenta actuación del Sistema Nacional de Inversión Pública respecto a los expedientes de viabilidad de inversiones;
- ☐ Se requiere contar con Tribunales Especializados para obras públicas;
- ☐ Inestabilidad jurídica causada por incumplimiento de Laudos Arbitrales;
- ☐ La presencia de asesorías externas por la vía de tercerización;

² *“Creemos que es fundamental que durante el ejercicio presupuestal del 2007 el Gobierno realice una Reforma del Estado, que más allá de medidas paliativas de tipo coyuntural comience a cimentar cambios profundos en el manejo y gestión de la administración pública... Parte importante de esta reforma indudablemente debe ser la implementación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN con el objeto de que el país pueda contar lo más pronto posible con un plan estratégico de desarrollo de mediano y largo plazo que sirva de elemento directriz y orientador de las prioridades nacionales tanto al sector privado como al sector público”.* CAPECO.

³ *“Análisis de los principales componentes del proyecto de presupuesto del sector público, ley de equilibrio financiero para el año 2007 y las inversiones”* Octubre 2006.

ENTORNO INTERNACIONAL

El contexto internacional durante el año 2007 se espera que continuará siendo favorable a la economía peruana. Pero se confronta el riesgo de reducción de la tasa de crecimiento de la economía norteamericana por el aumento de la tasa de interés internacional (USA, Japón Europa). Si bien esto es una mala noticia en el ámbito internacional, hoy USA no es ya la única 'locomotora', analistas internacionales ya se pronuncian por la existencia de dos, pues consideran que la economía China tiene ya suficiente dinamismo y peso como para compensar los desajustes que pudiera causar la disminución del ritmo de la economía norteamericana.

**Cuadro N° 1
Crecimiento del PBI, países seleccionados, para los años 2004 a 2007**

	2004	2005	2006	2007
Estados Unidos	3,9	3,2	3,4	2,9
Europa	2,5	2,0	2,8	2,3
Asia	7,1	6,7	7,2	6,3
- China	10,1	10,2	10,0	10,0
- Japón	2,3	2,6	2,7	2,1
América Latina	6,8	5,3	5,0	4,5
- Chile	6,2	6,3	5,2	5,5
- Brasil	4,9	2,3	3,6	4,0
- Argentina	9,0	9,2	8,0	6,0
- México	4,2	3,0	4,0	3,5
Economía Mundial	5,3	4,3	5,1	4,9

Fuentes: BCRP, Reporte Inflación de Septiembre 2006

La expansión de la economía mundial fue vigorosa durante el primer semestre de 2006, superando la expectativa en la mayoría de las regiones, en especial China, USA e India.

Los precios del petróleo aunque hayan bajado siguen con un alto margen de inestabilidad por diversas razones: limitaciones de capacidad excedentaria, la dinámica del crecimiento mundial y los conflictos del Oriente Medio. Por lo que se puede esperar nuevas alzas en el año 2007.

No se prevé mayores crecimientos de los precios de los metales, pero tampoco una brusca disminución, pues la expansión de la demanda mundial continúa, sobre todo gracias a la dinámica de los países asiáticos en especial de China.

Según reporte del FMI a septiembre el aumento del PBI mundial será de 5,1% en 2006 y de 4,9% en 2007. Se espera un menor crecimiento de Estados Unidos, de 3,4% en 2006 a 2,9% en 2007, por saturación del mercado de vivienda y la disminución del gasto militar.

En América Latina se espera una pequeña desaceleración de 5.0% en el 2006 a 4,5% en el 2007. Siendo los países más dinámicos Argentina (6.0%) y Chile (5.5%).

II. LA ECONOMÍA PERUANA Y LOS SUPUESTOS MACROECONÓMICOS DEL PRESUPUESTO 2007

El BCR estima que la economía peruana terminará el año 2006 con un crecimiento entre 6,6% 7.0%, un poco más alta que el nivel alcanzado en el 2005 (6,4%). Este crecimiento se debe a la dinámica impuesto por las inversiones mineras (favorecidas por los buenos precios internacionales), las exportaciones no tradicionales (agropecuarias, químicos, pesqueros, minerales no metálicos y textiles, favorecidos por la ATPDEA) y el incremento de las remesas de los peruanos en el exterior. Todo ello ha posibilitado que crezca la demanda interna: inversión privada 18%, consumo privado 5,4% y consumo público 10,5%. Los sectores no primarios lideran el crecimiento con 7,6%, Construcción 13,7%, Comercio 8 % y Manufactura 5,7%.

Cuadro N° 2
Recaudación por Actividad Económica
(millones de nuevos soles)

Actividad Económica	2005 S/. Millones	A Jul-06 S/. Millones	Est. a dic. 06 S/. Millones	Incremento %
Agropecuario	306	205	351	15.0
Pesca	250	163	279	11.7
Minería	3,126	4,919	8,433	169.8
Hidrocarburos	1,381	1,166	1,999	44.8
Manufactura	7,683	4,865	8,340	8.6
Otros Servicios	10,818	7,763	13,307	23.0
Construcción	851	680	1,166	37.1
Comercio	3,627	2,569	4,403	21.4
Total	28,041	22,330	38,279	36.5

Fuente: SUNAT

Como puede observarse, de continuar el ritmo de captación tributaria es probable que la recaudación se incremente en 36.5% en el año 2006, siendo el sector más dinámico el Minero con un crecimiento de 169.8%, le sigue hidrocarburos con 44.8% y construcción con 37.1%. Tasa de crecimiento muy distintas con las mostradas por los sectores productivos.

La captación de tributos ha tenido una dinámica muy diferente a la que muestra el crecimiento de los sectores⁴ pues la captación de tributos obedece adicionalmente al crecimiento del volumen de producción a otras variables que están ligadas al precio y a las utilidades.

Este crecimiento significativo de la recaudación ha modificado la estructura de recaudación sectorial como se muestra en el cuadro N° 3, en donde se aprecia que la minería pasa de significar el 11.15% al 22.03% del total de la recaudación, bajando significativamente la participación de la manufactura de 27.4% a 21.79%. Adicionalmente se puede observar que la recaudación en los sectores de gran significación para la economía nacional, sobre todo

⁴ La metodología para medir el crecimiento está diseñada para medir el incremento en cantidad, eliminando el efecto variación de precios.

por el empleo que crean, agro y pesca se convierten prácticamente en marginales (0.92% y 0.73% respectivamente).

Cuadro N° 3
Estructura de la recaudación tributaria por sectores

Actividad Económica	2005	A Jul-06
Agropecuario	1.09%	0.92%
Pesca	0.89%	0.73%
Minería	11.15%	22.03%
Hidrocarburos	4.92%	5.22%
Manufactura	27.40%	21.79%
Otros Servicios	38.58%	34.76%
Construcción	3.03%	3.05%
Comercio	12.93%	11.50%
Total	100.00%	100.00%

Fuente: SUNAT

Supuestos macroeconómicos del Presupuesto 2007

El proyecto de Presupuesto presenta los siguientes supuestos básicos:

- Crecimiento del PBI 5.5%
- Tipo de cambio 3.29 Soles por Dólar
- Incremento del IPC 2.5%
- Exportaciones FOB 24,284 millones USD
- Importaciones FOB 17,269 millones USD
- Déficit del SPNF -0.8 % del PBI.

Además presentó las siguientes proyecciones, en cuanto a tasas de crecimiento anual:

- Sectores Primarios 3.9%
 - Agro 3.6%
 - Pecuario 3.4%
 - Pesca 4.5%
 - Minería 5.9%
- Sectores no primarios 6.5%
 - Manufactura 6.1%

- Industria no primaria ⁵	6.5%
- Manufactura primaria	3.9%
- Construcción ⁶	10.0%
- Demanda global	6.4%
- Demanda Interna	5.5%
- Inversión privada ⁷	10.0%
- Consumo privado	5.0%
- Términos de intercambio	-5.0%
- Superávit en CC de BP	980 millones de USD (1.0% del PBI)

Este crecimiento se basa en el mayor dinamismo de los sectores no primarios que aumentarían en 6,5%, mientras que los sectores primarios aumentarían en 3,9 %. Los que muestran mayor crecimiento son: Construcción, 10,0%; Manufactura, 6,1% y Minería e Hidrocarburos, 5,9 %.

Cuadro N° 4
Proyección BCRP: Tasa de crecimiento por sectores, %, para los años 2006 y 2007

Sector	2005	2006	2007
Agropecuario	4,8	3,6	4,0
Pesca	1,2	-0,7	4,2
Minería e hidrocarburos	8,1	1,2	5,6
Manufactura	6,5	5,6	5,6
Procesadores de recursos primarios	2,1	1,9	2,5
Manufactura no primaria	7,7	6,6	6,4
Electricidad y agua	5,3	5,7	5,0
Construcción	8,4	12,6	9,0
Comercio	5,2	9,1	6,1
Otros servicios	6,3	7,3	5,7
PBI GLOBAL	6,4	6,6	5,7

En la presentación del BCR, su presidente presentó cifras un poco diferentes, más optimistas, en términos generales, un crecimiento del PBI de entre 5.5% y 6.0%. Ver

⁵ Por el aumento de la demanda interna y de las exportaciones principalmente de productos no tradicionales de origen agropecuario, textil, químico, sidero-metalúrgico y joyería, entre otros.

⁶ Mi Vivienda, Techo Propio, Banco de Materiales y Mejoramiento de Barrios y las concesiones de redes viales como el Corredor Vial Interoceánico Sur entre otras.

⁷ Asociada principalmente a la minería.

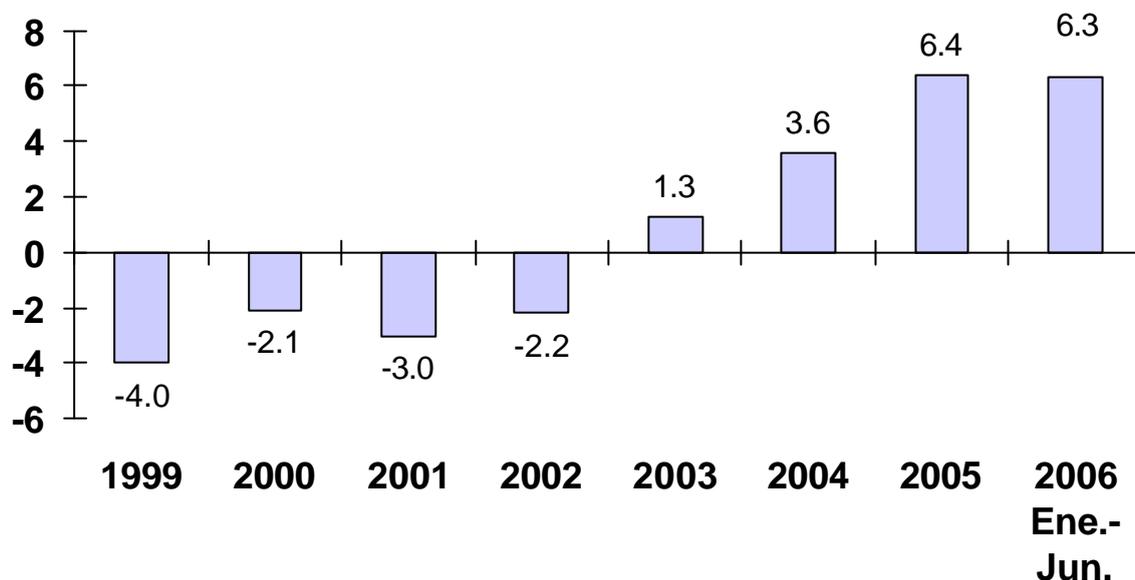
cuadro N° 4. Las variaciones por sectores no son significativas, el BCR ve mayor dinamismo en el sector agropecuario.

Ambos estimados deben ser replanteados por la demora en la aprobación del TLC por el congreso EE.UU. y tal vez por la renegociación de que será objeto. Las proyecciones variaran pero no tan significativamente si es que se prorroga el APDEA, que parece ser lo más probable.

Cabe resaltar la apreciación del BCR en el sentido que la dinámica económica está posibilitando que se mejore la formalización de los agentes económicos. Miden dicho aspecto por que el empleo de las empresas con 10 y más trabajadores muestra crecimiento en los 3 últimos años, en especial el 2005 y el 2006:

Empleo Urbano en Empresas de 10 y más Trabajadores

(Variación porcentual anual)



III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2007

1.- El Proyecto de Presupuesto 2007 crece en 4.2% en términos reales, comparado con el Presupuesto Modificado del 2006

Para comparar adecuadamente el Proyecto de Presupuesto 2007 con el del 2006 es necesario agregar al Presupuesto del 2006 los nuevos rubros incluidos en el Presupuesto 2007, por la nueva metodología usada por el MEF y las ampliaciones aprobadas mediante créditos suplementarios.

En el cuadro N° 6 se muestra las cifras que deben ser agregadas por cambio de metodología, Agregando estas cifras al Pto. 2006 se obtiene los datos contenidos en el cuadro N° 7, en millones de soles:

Cuadro N° 5
Proyecto Presupuesto 2007, Gastos por Niveles de Gobierno
(En millones de nuevos soles)

Conceptos	Gobierno Nacional	Gobiernos Regionales	Gobiernos Locales	TOTAL	Estructura %	% del PBI
Gasto no financiero ni previsional	23,791	8,797	8,182	40,770	62.6	12.5
Gastos Corrientes	18,769	7,001	3,802	29,572	48.2	9.1
<i>Personal y obligaciones Soc.</i>	8,719	6,273	1,244	16,236	28.0	5.0
<i>Bienes y Servicios</i>	6,628	700	2,100	9,428	13.5	2.9
<i>Otros gastos corrientes</i>	3,422	28	458	3,908	6.7	1.2
Gastos de Capital	5,022	1,796	4,380	11,198	14.4	3.4
<i>Inversiones</i>	4,160	1,618	4,292	10,070	12.9	3.1
<i>Inversiones financieras</i>	63	16	6	85	0.4	0.0
<i>Otros gastos de capital</i>	799	162	82	1,043	1.0	0.3
Gasto Financiero	11,257	-	219	11,476	22.1	3.5
Gasto Previsional	6,879	1,373	217	8,469	15.1	2.6
Reserva de Contingencia	910	-	-	910	0.3	0.3
TOTAL	42,837	10,170	8,618	61,625	100.0	18.9

% del PBI	13.2	3.1	2.6	18.9
------------------	-------------	------------	------------	-------------

PBI	325,300
------------	----------------

Cuadro N° 6
Rubros no Incluidos en el Pto. 2006, millones de soles

Rubros	GN	GR's	GL's	TOTAL
RDR		374	1,560	1,934
Otros imp. Municipales		-	775	775
Créditos	43	93	131	267
Donaciones		2	64	66
Total	43	469	2,530	3,042

Fuente: Presentación realizado por el Viceministro de Hacienda en la C. De Presupuesto

Cuadro N° 7
Comparación del Proyecto de Presupuesto 2007
con el Pto 2006 Reajustado, Millones de soles

Años	GN	GR's	GL's	TOTAL
Pto. 2006	37,807	8,592	4,294	50,692
Pto. 2006 Reajustado	37,850	9,061	6,824	53,734
Proy. Pto. 2007	42,837	10,170	8,618	61,625

Expresado en términos porcentuales, el incremento del Proy. Pto. 2007 con respecto al del Pto. 2006 Reajustado es de 11.9%, en valores reales con una tasa de inflación del 2.5%. Ver resultados en el cuadro N° 8:

Cuadro N° 8
Incremento real del Presupuesto 2007 con respecto al Pto. 2006 reajustado,
con un IPC de 2.5%, en %

Años	GN	GR's	GL's	TOTAL
Proy. Pto. 2007/ Pto. 2006 reajustado	10.4	9.5	23.2	11.9

El crecimiento de 11.9% parece muy alto, pero no es así si lo comparamos con el Presupuesto 2006 incluyendo las ampliaciones presupuestales realizadas mediante créditos suplementarios promulgados hasta la fecha, los cuales han sido aprobados por 4 Decretos de Urgencia y 5 leyes, dando un total de S/. 3,817.4 millones. Ver cuadro N° 5.

Sumando a las cifras originales del Pto. 2006, los S/. 3,042 millones que corresponden por cambio de metodología y los S/. 3,817.4 millones de los 9 créditos suplementarios da un Presupuesto Modificado del 2006 de S/. 57,722.7 millones, que es una cifra válida para comparar el Pto. 2007. Con respecto a este dato obtenemos que el crecimiento del Pto. 2007 es de solo 4.2% en términos reales. Ver cuadro N° 9.

Cuadro N° 9
Estimado del Presupuesto 2006 modificado con los créditos suplementarios y los reajustes por cambio de metodología

Conceptos		Millones de soles
1. PIA 2006		50,862.3
2. Créditos Suplementarios		3,817.4
DU 008-2006	07/06/2006	3.5
DU 012-2006	14/07/2006	162.0
DU 014-2006	19/07/2006	34.2
DU 015-2006	19/07/2006	263.6
Ley 28675	17/02/2006	23.2
PL 14506/2005-PE (Ley N° 28701)	Marzo	390.5
PL 14712/2005-PE (Ley N° 28750)	Mayo	711.0
Ley 28773	19/06/2006	292.2
PL 65/2006-PE (Ley N° 28880)	Agosto	1,937.2
3. Rubros no considerados en Pto 2006		3,043.0
4. Total Presupuesto 2006 Modificado (1+2+3)		57,722.7
5. Proyecto Pto. 2007		61,625.0
Inflación		2.5%
Crecimiento Real del Pto. 2007		4.2%

2. El Proy. Presupuesto 2007 no denota una voluntad descentralista

Los anuncios realizados por el Gobierno en cuanto a impulsar el proceso de regionalización no se ven reflejados en el Proyecto de Presupuesto 2007 presentado por el Ejecutivo.

a) Los GR's disminuyen su participación en la distribución de recursos

Comparando la distribución del Proy. de Presupuesto 2007 con respecto al Pto. 2006 Reajustado, por nivel del gobierno, se aprecia que la participación de los GL's pasa de 12.7% a 14.0%, pero la participación de los gobiernos regionales disminuye en 0.4%, ya que pasa de 16.9% a 16.5%. Ver cuadro N° 10

Cuadro N° 10
Estructura de los Presupuestos 2007 y 2006 reajustado

Años	GN	GR's	GL's	TOTAL
Pto. 2006 Reajustado	70.4	16.9	12.7	100.0
Proy. Pto. 2007	69.5	16.5	14.0	100.0

b) El incremento de la participación de los GL's se debe a la normativa vigente y no a la voluntad del MEF

El incremento de la participación porcentual de los GL's en el presupuesto, aparentemente obedece a un afán municipalista, pero no así. Para sustentar esto veamos el Cuadro N° 11, referente al Proy. Pto. 2007, por fuentes de ingresos para cada uno de los niveles de gobierno.

Cuadro N° 11
Proyecto de Presupuesto 2007, por fuentes de financiamiento
 (en millones de nuevos soles)

Fuentes	GN	GR's	GL's	TOTAL
R. Ordinarios	31,159	8,553	728	40,440
RDR	4,545	374	1,560	6,479
Operaciones de crédito	5,006	84	183	5,273
Canon, regalías y participaciones	63	1,159	2,822	4,044
FOCOMUN	-	-	2,485	2,485
Otros imp. Municipales		-	775	775
Contribución a Fondos	1,811	-	-	1,811
Donaciones y transferencias	255	-	66	321
TOTAL	42,839	10,170	8,619	61,628

Como puede apreciarse en el cuadro N° 7, el grueso de los ingresos de los Gobiernos Locales se financia con fuentes cuya magnitud no depende de la voluntad de quien prepara el presupuesto, sino de normas legales específicas (FONCOMUN, canon) o son recursos directamente recaudados o impuestos municipales.

De los S/. 8,619 millones del Pto. 2007 asignado a los GL's sólo el 8.4%, S/. 728 millones corresponde a Recursos Ordinarios, cuya asignación si depende de la voluntad del presupuestador.

Con el presupuesto de los Gobiernos Regionales sucede lo contrario, el 84.3% de su fuente de financiamiento corresponde a Recursos Ordinarios y está sujeto al criterio de quien elabora el presupuesto. Ello al parecer explica el por que su participación ha disminuido en lugar de avanzar.

c) La mayor parte del incremento del Proy. de Pto. 2007 ha sido asignada al Gobierno Nacional

Los mayores recursos con que cuenta el Proy Pto. 2007 han sido asignados mayoritariamente al Gobierno Nacional. Así, del aumento total, es decir de S/. 7,891 millones, el Gobierno Nacional ha tomado S/. 4,987 millones, casi 5 veces de lo que ha asignado a los Gobierno Regionales, S/. 1,109 millones. Ver cuadro N° 12.

**Cuadro N° 12
Incremento del Pto 2007 con respecto al 2006 reajustado,
millones de soles**

Años	GN	GR's	GL's	TOTAL
Pto. 2006 reajustado	37,850	9,061	6,824	53,734
Proy. Pto. 2007	42,837	10,170	8,618	61,625
Incremento en millones de soles	4,987	1,109	1,794	7,891

d) Las regionalización esta estancada

Para profundizar un poco más en como trata el Presupuesto a los Gobierno Regionales es necesario analizar el gasto por funciones según nivel de gobierno, lo cual se puede apreciar en el cuadro N° 13

Como se puede observar, el mayor volumen del gasto de los GR's esta orientado a las funciones de Salud, Educación y gastos previsionales, entre estos 3 rubros se consumen el 83% de los recursos que se le asigna. Por ello resulta un contrasentido que hasta la fecha, a 4 años de iniciado el proceso de regionalización, no se les haya transferido las funciones que corresponde a dichos sectores.

Contrariamente a lo que usualmente se difunde, de los 3 niveles de gobierno, los Gobiernos Regionales, constituyen el nivel de gobierno que destina menos recursos a la labor de Administración y Planeamiento. En el cuadro N° 14 se presenta una distribución porcentual por Funciones de los Gastos No Financieros Ni Previsionales, lo cual permite apreciar que los GR's sólo destinan el 4.2% de su presupuesto para Administración y Planeamiento mientras que el Gobierno Nacional destina el 10.2% y los Gobiernos Locales el 34.5%.

**Cuadro N° 13
Presupuesto 2007 por funciones, según nivel de gobierno**

FUNCIONES	GN	GR's	GL's	Total
Gastos No Financieros Ni Previsionales	23,791	8,797	8,182	40,770
Administración y Planeamiento	2,416	367	2,825	5,607
Agraria	812	517	275	1,604
Comunicaciones	240	1		241
Defensa y Seguridad Nacional	5,685	8		5,694
Educación y Cultura	3,674	5,528	549	9,751
Energía y Recursos Minerales	651	92	188	930
Industria, Comercio y Servicios	305	61	231	598
Justicia	1,384	0		1,384
Legislativa	266			266
Pesca	99	37	9	145
Protección y Previsión Social	2,433	62	1,036	3,531
Relaciones Exteriores	456			456
Salud y Saneamiento	3,215	1,550	1,428	6,192
Trabajo	237	18		256
Transporte	1,575	532	1,364	3,472
Vivienda y Desarrollo Urbano	344	24	277	645
Gasto Financiero	11,257		220	11,477
Gastos Previsionales	6,879	1,373	217	8,470
Reserva de Contingencia	910			910
TOTAL	42,838	10,170	8,619	61,627

Cuadro N° 14
Presupuesto 2007, distribución porcentual
de los Gastos No Financieros Ni Previsionales

FUNCIONES	GN	GR's	GL'S	Total
Administración y Planeamiento	10.2	4.2	34.5	13.8
Agraria	3.4	5.9	3.4	3.9
Comunicaciones	1.0	0.0	-	0.6
Defensa y Seguridad Nacional	23.9	0.1	-	14.0
Educación y Cultura	15.4	62.8	6.7	23.9
Energía y Recursos Minerales	2.7	1.0	2.3	2.3
Industria, Comercio y Servicios	1.3	0.7	2.8	1.5
Justicia	5.8	0.0	-	3.4
Legislativa	1.1	-	-	0.7
Pesca	0.4	0.4	0.1	0.4
Protección y Previsión Social	10.2	0.7	12.7	8.7
Relaciones Exteriores	1.9	-	-	1.1
Salud y Saneamiento	13.5	17.6	17.4	15.2
Trabajo	1.0	0.2	-	0.6
Transporte	6.6	6.1	16.7	8.5
Vivienda y Desarrollo Urbano	1.4	0.3	3.4	1.6
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0

3. Fuerte impulso a las inversiones. Pero se privilegia su ejecución a cargo del GN y se dota de mayores recursos a Lima

a) Impulso a las inversiones

Las Inversiones crecen en 43.2%, es un incremento mucho mayor al que muestra el rubro de Gasto Corriente que sólo lo hace en 9.3%. Las Inversiones pasan de S/. 7,031 millones en el Pto. 2006 a S/. 10,070 millones en el Proy. De Pto. 2007, es decir un incremento de S/. 3,039 millones. Ver Cuadro N° 15.

b) Inversiones a cargo del GN crecen más del doble de lo que crece la inversión a cargo de los GR's

Pero cabe anotar que el incremento de los fondos para inversiones a cargo del Gobierno Nacional crece más del doble de lo que crece la inversión a cargo de los Gobiernos Regionales, S/. 1,069 millones vs. S/. 469 millones. Ver cuadro N° 16. Este mayor incremento ha sido canalizado a través de proyectos de inversión a cargo de los Ministerios de Vivienda, Transportes, Energía y Minas, INADE, y PCM algunos de los cuales han duplicado sus presupuestos de inversión. Ver cuadro N° 17.

Cuadro N° 15
Proyecto Presupuesto 2007 vs. PIA 2006 reajustado
Millones de soles

Conceptos	PIA 2006	Proy. Pto. 2007	Incremento	%
Gasto no financiero ni previsional	34,803	40,770	5,967	17.1
Gastos Corrientes	26,972	29,572	2,600	9.6
<i>Personal y obligaciones Sociales</i>	<i>15,084</i>	<i>16,236</i>	<i>1,152</i>	<i>7.6</i>
<i>Bienes y Servicios</i>	<i>8,262</i>	<i>9,428</i>	<i>1,166</i>	<i>14.1</i>
<i>Otros gastos corrientes</i>	<i>3,626</i>	<i>3,908</i>	<i>282</i>	<i>7.8</i>
Gastos De Capital	7,831	11,198	3,367	43.0
<i>Inversiones</i>	<i>7,031</i>	<i>10,070</i>	<i>3,039</i>	<i>43.2</i>
<i>Inversiones financieras</i>	<i>227</i>	<i>85</i>	<i>-142</i>	<i>-62.6</i>
<i>Otros gastos de capital</i>	<i>573</i>	<i>1,043</i>	<i>470</i>	<i>82.0</i>
Gasto Financiero	11,252	11,476	224	2.0
Gasto Previsional	7,844	8,469	625	8.0
Reserva de Contingencia	29	910	881	3,037.9
TOTAL	53,928	61,625	7,697	14.3

Cuadro N° 16
Inversiones en el Proy. De Pto 2007 y el PIA 2006
millones de soles

Concepto	GN	GR	GL	Total
PIA 2006	3,091	1,149	2,790	7,030
Proy. Pto 2007	4,160	1,618	4,292	10,070
Incremento	1,069	469	1,502	3,040

Cuadro N° 17
Pliegos del Gobierno Nacional con presupuesto significativo en inversiones
variación Proy. de Pto 2007 con respecto al PP 2006

PLIEGO	2006 Soles	2007 Soles	Variación Soles	%
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	644,726,817	1,011,856,969	367,130,152	57
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	427,716,759	926,967,646	499,250,887	117
M. de Energía y Minas	114,262,495	332,707,821	218,445,326	191
M. de Agricultura	271,963,183	279,603,565	7,640,382	3
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	415,776,404	264,905,749	-150,870,655	-36
M. de Educación	226,698,074	235,956,379	9,258,305	4
Instituto Nacional de Desarrollo	70,779,369	202,026,196	131,246,827	185
M. de Trabajo y Promoción del Empleo	174,945,659	178,350,000	3,404,341	2
Presidencia del Consejo de Ministros	66,954,620	91,273,036	24,318,416	36

Al inicio del proceso de regionalización se anunció que los proyectos a cargo del INADE serían asignados a los Gobiernos Regionales. Pero sólo se transfirió una parte. Ahora el proceso parece revertirse pues en el Presupuesto 2007, lo asignado a esta entidad casi se triplica, pues crece en S/. 70.8 millones de soles, llegando a ser S/. 202 millones.

Cabe resaltar que el presupuesto de inversión del Ministerio de la Mujer disminuye por la transferencia de programas a los gobiernos subnacionales.

Cuadro N° 18
Proyecto Presupuesto 2007
Distribución Geográfica de la Inversión Pública realizada por el GN+GR's+GL's

Departamento	Pto. 2006 Millones Soles	Pto. 2007 Millones Soles	Incremento 2007/2006	
			S/. Millones	%
Lima	756	2,040	1,284	170
Ancash	366	820	454	124
Cusco	529	818	289	55
Tacna	263	473	210	80
La Libertad	151	358	207	137
Amazonas	103	279	176	171
Piura	323	490	167	52
Tumbes	68	221	153	225
Puno	321	454	133	41
San Martín	165	286	121	73
Ayacucho	190	324	134	71
Cajamarca	538	638	100	19
Loreto	251	357	106	42
Moquegua	277	397	120	43
Pasco	115	203	88	77
Junín	245	333	88	36
Madre de Dios	53	143	90	170
Ica	73	148	75	103
Arequipa	192	259	67	35
Lambayeque	89	143	54	61
Huanuco	117	172	55	47
Callao	93	95	2	2
Apurímac	112	145	33	29
Huancavelica	237	248	11	5
Ucayali	218	198	-20	-9
Multidepartamental ⁸	703	597	-106	-15
TOTAL	6,548	10,639	4,091	62.5

⁸ Incluye: Interior, RREE, Contraloría, DP, CNM, MEF, M. Público, TC, Defensa, Congreso, JNE, ONPE, RENIEC, Justicia, PJ, PCM, entidades de tratamiento empresarial, Programa Especial de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Primaria, Programa Integral de Apoyo al Sector Habitacional y Proyecto de Emergencia Social Productiva.

c) El Gobierno ha privilegiado la inversión en Lima

Al Departamento de Lima prácticamente se le triplica los fondos destinados a inversión pasando de S/.756 millones en el año 2006 a S/. 2,040 millones, mientras que departamentos que confrontan una aguda pobreza como Apurímac, Huancavelica y Ucayali tienen magros incrementos e incluso disminución de fondos (33, 11 y -20 millones de soles, respectivamente), ver Cuadro N° 18

Las regiones que más crecen en Inversión son aquellos que recibirán cifras significativas de canon, por ejemplo Ancash, Cusco, Tacna, en cambio el crecimiento de la inversión en Lima es por la orientación que ha realizado el GN sobre los recursos ordinarios.

d) Crecen las inversiones a cargo de los GL's, por que crece el canon

El crecimiento de las inversiones en los Gobiernos Locales se debe principalmente al incremento del canon y regalías. Las Inversiones de los GR's y de los GL's están financiadas principalmente por Recursos Determinados (canon), mientras que el GN usa mayoritariamente Recursos Ordinarios. Ver Cuadro N° 19.

De acuerdo a la nueva clasificación del MEF, la fuente Recursos Determinados a ser usada para inversión comprende: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y Otros Impuestos Municipales (Alcabala, Impuesto Predial, al Patrimonio Vehicular; a las Apuestas; a los Juegos; a los Espectáculos Públicos no Deportivos; a los Juegos de Casino; y Máquinas Tragamonedas)⁹

**Cuadro N° 19
Proyecto Presupuesto 2007, Financiamiento de las inversiones por nivel de gobierno,
millones de soles**

	GN	GR's	GL'S	Total	%
Recursos Ordinarios	2,880	594	228	3,702	37
Recursos Directamente Recaudados	208	54	64	326	3
Operaciones Oficiales de Crédito	34	84	182	301	3
Donaciones y Transferencias	893	0	62	956	9
Recursos Determinados	144	886	3,755	4,785	48
Total General	4,160	1,618	4,292	10,070	100

Como puede observarse en el cuadro N° 19, la inversión de los GL's depende principalmente de los Recursos Determinados (87.5%), cuyo monto está regido por leyes específicas, que alcanza a S/. 3,755 millones de un total de S/. 4,292 millones.

En cambio el Gobierno Nacional toma el 78% de los Recursos Ordinarios (IR, IGV, ISC) para financiar la inversión que está bajo su control, S/. 2,880 millones de S/. 3,702 millones. Para los GR's sólo ha asignado de los S/. 3,702 millones de Recursos Ordinarios destinados a inversión, S/. 594 millones (16%), lo que confirma el esquema centralista del presupuesto 2007.

⁹ Además, también se ha incluido como Recursos Determinados a los depósitos del Tesoro Público que se efectúen para la constitución de fideicomisos y Las Contribuciones a Fondos (aportes obligatorios al régimen de prestaciones de salud del Seguro Social del Perú y las transferencias de fondos del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales y otros fondos para Reservas Previsionales)

e) El crecimiento de la inversión a cargo del GN se destina en mayor porcentaje a Lima

De los S/. 2,028 millones en que crece la inversión que manejará en forma directa el Gobierno Nacional, el 50%, S/. 1,000 millones, se ejecutarán en el departamento de Lima. Ver Cuadro N° 18.

4. Se posterga la Educación

Merece la pena resaltar que la función Educación y Cultura crece en términos absolutos en S/. 1,287 millones (de S/. 8,464 millones S/. 9,751 millones), pero decrece su participación en el PBI de 3.1% a 3.0%, a pesar que el consenso del Acuerdo Nacional indica que debería crecer gradualmente en 0.25% del PBI al año, hasta llegar a ser 6.0% del PBI.

Llama la atención que mientras Educación baja su participación en el PBI, la función de Administración y Planeamiento crece mucho más que Educación. Ello se puede apreciar tanto en términos absolutos como relativos. Así Administración y Planeamiento crece en S/. 1,867 millones y Educación sólo lo hace en S/. 1,287 millones. Administración pasa de 1.4% a 1.7 % del PBI. ver cuadro N° 20

Cuadro N° 20
Gasto por funciones en el Proy. Pto. 2007 y el PIA 2006
Millones de soles

FUNCIONES	Pto 2006			Pto 2007		
	Millones de soles	Estruc-tura	% del PBI	Millones de soles	Estruc-tura	% del PBI
Gastos No Financieros Ni Previsionales	31,711	62.6	11.7	40,770	66.2	12.5
Legislativa	246	0.5	0.1	266	0.4	0.1
Justicia	1,099	2.2	0.4	1,384	2.2	0.4
Administración y Planeamiento	3,740	7.4	1.4	5,607	9.1	1.7
Agraria	1,081	2.1	0.4	1,604	2.6	0.5
Protección y Previsión Social	3,099	6.1	1.1	3,532	5.7	1.1
Comunicaciones	216	0.4	0.1	240	0.4	0.1
Defensa y Seguridad Nacional	4,988	9.8	1.8	5,694	9.2	1.7
Educación y Cultura	8,464	16.7	3.1	9,751	15.8	3.0
Energía y Recursos Minerales	641	1.3	0.2	930	1.5	0.3
Industria, Comercio y Servicios	424	0.8	0.2	598	1.0	0.2
Pesca	106	0.2	-	145	0.2	-
Relaciones Exteriores	417	0.8	0.2	456	0.7	0.1
Salud y Saneamiento	4,307	8.5	1.6	6,192	10.0	1.9
Trabajo	229	0.5	0.1	256	0.4	0.1
Transporte	2,236	4.4	0.8	3,472	5.6	1.1
Vivienda y Desarrollo Urbano	418	0.8	0.2	645	1.0	0.2
		-			-	
Gasto Financiero	11,193	22.1	4.1	11,476	18.6	3.5
Gastos Previsionales	7,646	15.1	2.8	8,470	13.7	2.6
Reserva de Contingencia	142	0.3	0.1	910	1.5	0.3
TOTAL	50,692	100.0	18.7	61,627	100.0	18.9

Cabe destacar la preocupación de la CONFIEP por la campaña de sensibilización que ha iniciado a favor de que se realice un cambio significativo en educación.

La poca preocupación sobre la Educación también se refleja en la asignación de recursos para inversión en las Universidades. Así en los cuadros N° 21 y N° 22 se puede apreciar que mientras el Gobierno Nacional crece en 84.6% la asignación de Recursos Ordinarios para inversión a las universidades nacionales se les disminuye los Recursos Ordinarios para inversión en -2.5%.

Cuadro N° 21
Gobierno Nacional, Inversión sin incluir universidades

Fuente	Proy. Pto. 2006	Proy. Pto. 2007	Variación	%
Recursos Ordinarios	1,509,173,283	2,785,540,252	1,276,366,969	84.6
Recursos Directamente Recaudados	176,636,863	177,100,747	463,884	0.3
Donaciones y Transferencias	79,620,639	144,437,238	64,816,599	81.4
Operaciones Oficiales de Crédito	1,087,570,248	884,511,630	-203,058,618	-18.7
Total General	2,853,001,033	3,991,589,867	1,138,588,834	39.9

Cuadro N° 22
Inversión en Universidades

Fuente	Proy. Pto. 2006	Proy. Pto. 2007	Variación	%
Recursos Ordinarios	96,913,812	94,519,539	-2,394,273	-2.5
Recursos Directamente Recaudados	14,229,927	12,086,429	-2,143,498	-15.1
Donaciones y Transferencias	14,625,589	34,397,540	19,771,951	135.2
Total General	125,769,328	141,003,508	15,234,180	12.1

5. No se avanza en afirmar el proceso de planificación estratégica

El Proyecto de Presupuesto 2007 y la forma como se han aprobado los Créditos Suplementarios en el 2006 han puesto en evidencia que se requiere de una instancia que permita que la priorización del gasto público sean consensuada y que se respeten las leyes y los acuerdos de instancias que representan una opinión colegiada, como el Congreso y el Acuerdo Nacional.

Es evidente que la tarea de priorización del gasto público rebasa las responsabilidades y las funciones de la actual Dirección de Presupuesto y del propio MEF, por ello es que el anterior Congreso aprobó la conformación del Sistema de Planificación Estratégica, que debió ya de haberse implementado, pero que no ha merecido ninguna atención en el Presupuesto 2007, pues no se le ha asignado recursos.

6. Las comisiones de cobranza de la Sunat crecen en 49.5%

El costo de recaudar en el Perú es alto: 2.85% de lo recaudado en el 2006 y 3.45% en el 2007, en Chile, este índice es de sólo 0.4% y presenta una mayor eficacia en la recaudación, medida en porcentaje de evasión y elusión. Al respecto Rossana Mostajo, en un estudio exploratorio encargado el año 2003 por el Department for International Development – DFID, ya afirmaba que “El costo de la recaudación interna de la Sunat se ha más que duplicado desde 1994, año en el que ya registraba uno de los costos más altos en la región”.

La Planificación siempre fue una bandera del partido actualmente en el gobierno, por eso llama a preocupación el poco interés que se aprecia en la conformación del CEPLAN, creado por la Ley 28522.

Cuadro N° 23 Inversión por Universidad

PLIEGO	Pto. 2006	Pto 2007	Variación	%
U.N. del Centro del Peru	3,081,538	6,801,295	3,719,757	121
U.N. Jorge Basadre Grohmann	2,683,548	6,294,666	3,611,118	135
U.N. de la Amazonía Peruana	7,012,605	9,977,418	2,964,813	42
U.N. de Piura	8,519,032	11,163,150	2,644,118	31
U.N. Tecnológica del Cono Sur de Lima		2,307,855	2,307,855	
U.N. Daniel Alcides Carrión	2,132,652	4,194,919	2,062,267	97
U.N. de Tumbes	3,367,431	4,403,656	1,036,225	31
U.N. del Altiplano	3,716,654	4,730,371	1,013,717	27
U.N. Federico Villarreal	5,495,953	6,368,150	872,197	16
U.N. Intercultural de la Amazonía	2,576,195	3,204,262	628,067	24
U.N. de Trujillo	2,321,123	2,832,923	511,800	22
U.N. de Educación Enrique Guzmán y Valle	6,295,675	6,778,358	482,683	8
U.N. de Ucayali	2,897,952	3,359,856	461,904	16
U.N. de San Antonio Abad del Cusco	1,885,000	2,228,123	343,123	18
U.N. de San Agustín	2,614,581	2,931,834	317,253	12
U.N. Pedro Ruiz Gallo	3,930,810	4,097,130	166,320	4
U.N. de Huancavelica	5,176,954	5,335,670	158,716	3
U.N. Hermilio Valdizán	2,290,000	2,381,565	91,565	4
U.N. San Luis Gonzaga de Ica	4,036,801	4,099,712	62,911	2
U.N. Santiago Antunez de Mayolo	2,960,479	2,976,172	15,693	1
U.N. Agraria la Molina	3,754,379	3,762,234	7,855	0
U.N. Mayor de San Marcos	10,660,501	10,668,356	7,855	0
U.N. del Santa	550,000	460,693	-89,307	-16
U.N. de San Martín	2,083,568	1,900,451	-183,117	-9
U.N. San Cristóbal de Huamanga	8,214,808	7,887,644	-327,164	-4
U.N. Agraria de la Selva	3,100,545	2,662,110	-438,435	-14
U.N. José Faustino Sánchez Carrión	3,399,600	2,919,372	-480,228	-14
U.N. Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	3,106,420	2,476,892	-629,528	-20
U.N. Amazónica de Madre de Dios	3,712,880	3,027,558	-685,322	-18
U.N. del Callao	2,910,800	2,100,000	-810,800	-28
U.N. Micaela Bastidas de Apurímac	1,250,217	211,105	-1,039,112	-83
U.N. de Cajamarca	6,143,777	4,826,153	-1,317,624	-21
U.N. de Ingeniería	3,886,850	1,633,855	-2,252,995	-58
Total	125,769,328	141,003,508	15,234,180	12

Mientras que la recaudación crece en 23.8%, lo que se le “paga” a la Sunat por recaudar crece en 49.5%. Ello se produce a pesar que la Sunat tiene asignada una comisión de cobranza fija, la misma que fue determinada cuando se requería dotar a dicha institución de recursos suficientes para su modernización. El hecho de haber fijado una comisión fija de cobranza atenta contra la eficiencia, pues independiza los resultados de los recursos asignados. Comparando el costo administrativo de la recaudación con otros países se aprecia que es muy elevado, por lo cual se propone en el dictamen de la Ley de Equilibrio que sea reajustado a 1.5% en lugar de 2%.

7. Servicio de la Deuda aumenta en 2%

Cabe resaltar que el Servicio de la Deuda apenas aumenta en 2%, es un buen síntoma. Con estos cambios el Gasto Financiero pasa de significar del 16.3% en el 2006 a 13.5% del Pto en el 2007.

8. El Presupuesto 2007 está subestimado

La proyección de ingresos que realiza periódicamente la Dirección de Asuntos Económicos y Sociales del Viceministerio de Economía, en su informe de septiembre, es que los ingresos totales que se logrará en el 2006 son de: S/. 61,968 millones es decir 22% más de lo previsto.

Así mismo, este estimado de ingresos para el 2006 es más alta que la cifra del Proyecto de Presupuesto 2007. Ver cuadro N° 24

**Cuadro N° 24
Comparación de la Proyección de los Ingresos Públicos del 2006
con el Proyecto de Presupuesto 2007**

Fuentes:	Proyección 2006 MEF	Pto 2007 MEF
Recursos Ordinarios	40,969	40,440
RDR	4,355	6,479
Endeudamiento	8,525	5,273
Donaciones y Transferencias	147	321
Recursos Determinados	7,972	9,114
TOTAL	61,968	61,627

Como puede observarse en el cuadro N° 24, los Recursos Ordinarios que se esperan captar en el 2006 son mayores a los previstos en el Proyecto de Presupuesto 2007, ello no resulta coherente con los otros supuestos: inflación 2.5% y un crecimiento del PBI de 5.5%.

Por otro lado no se incluye en el Proyecto de Presupuesto el llamado Aporte Voluntario de las empresas mineras. Cabe recordar que incluso las donaciones que están orientadas al Sector Público forman parte del Presupuesto.

El que se apruebe un presupuesto subvaluado dará margen a que en su ejecución, los recursos adicionales den pie a ampliaciones mediante créditos suplementarios, los cuales, al ser específicos son aprobados sin mayor debate y no permiten una visión de conjunto de la acción del Estado.

9. Estimado del Presupuesto 2007

Tal como se ha demostrado en el punto anterior el Presupuesto 2007 prestado por el Ejecutivo.

Un estimado más realista puede ser obtenido, en cifras gruesas, incluyendo los siguientes rubros:

a. Mayor nivel de recaudación por Crecimiento: S/. 2 353 Millones

Si al total de Recursos Ordinarios estimado por el MEF para el cierre del 2006 (ver cuadro N° 24), se le incrementa la inflación (2.5%) y el incremento respectivo por el crecimiento del PBI estimado por el MEF para el 2007 (5.5%), y se le resta a dicho resultado la menor recaudación por aranceles (S/. 1 510 millones). Ello nos que los Recursos Ordinarios alcanzarían la cifra de S/. 42 793 millones. Es decir una mayor recaudación de S/. 2 353 millones

Dichas cifras pueden ser mayores si no tomamos el crecimiento estimado por el BCR que es entre 5.6% y 6.0%

b. Incremento en la recaudación de aranceles por la no firma del TLC, S/. 700 millones

c. Cobro de las regalías mineras: S/. 808 millones

El monto aproximado que estarían dejando de pagar las empresas mineras con el aval del gobierno, llegaría a los ochocientos ocho millones de soles anuales aproximadamente, entre las que se encuentran Antamina con 238 millones de soles, Yanacocha con 179 millones de soles, luego Doe Run con 94 millones de soles. Ver Cuadro N° 25.

Cuadro N° 25
Deducción del monto para el pago de Regalías mineras en el 2006

EMPRESA MINERA	Exportaciones Ene-Jul (US\$ Millones)	Exportaciones Proyectado 2006 (US\$ Millones)	Regalías mineras 3% (US\$ Millones)	Monto Anual (Millones de Soles)
Antamina	1,408.50	2,414.57	72.44	238.32
Yanacocha	1061.00	1,818.86	54.57	179.52
Doe Run Perú	556.90	954.69	28.64	94.23
Barrick - Misquichilca	480.30	823.37	24.70	81.27
Tintaya	286.80	491.66	14.75	48.53
Cerro Verde	269.00	461.14	13.83	45.51
Los Queñuales	169.70	290.91	8.73	28.71
Minera Ares	99.60	170.74	5.12	16.85
BHL Perú	75.80	129.94	3.90	12.83
Otros (comercializadora)	369.40	633.26	19.00	62.50
TOTAL	4,777.00	8,189.14	245.67	808.27

* Banco de Crédito del Perú (BCP), 10 de noviembre del 2006.

d. Cobro del impuesto al capital cuya exoneración vence el 31/12/06

Tomando en Cuenta la Información que proporcionó la Sra. Carmela Saria de Marrou, Presidente del Directorio de la Bolsa de Valores de Lima y asumiendo una tasa de impuesto del 30%, nos da un incremento en el presupuesto de S/. 291 millones.

Cuadro N° 26
Estimado del impuesto al capital

Rubros	Monto del Impuesto millones de soles
Ganancia de Capital	72
Intereses de bonos	219
Total	291

En Resumen se tendría S/. 4 152 millones de mayores ingresos. Ver cuadro:

Cuadro N° 27
Resumen de mayores Ingresos

Reajuste por crecimiento	2,353
Mayores aranceles por no firma del TLC	700
Impuesto Ganancia capital	291
Regalías	808
Total	4,152

Cuadro N° 28
Estimado de Ingresos del Presupuesto 2007
Nuevos soles

Conceptos	Proyecto	TOTAL
Recursos Ordinarios	40,439,912,444	43,783,912,444
Recursos Directamente Recaudados	6,479,512,102	6,479,512,102
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	5,272,990,479	5,272,990,479
Donaciones y Transferencias	320,776,341	320,776,341
Recursos Determinados	9,113,794,286	9,921,794,286
TOTAL	61,626,985,652	65,778,985,652

10. El Gobierno debe emprender las reformas que el país requiere

Los mayores ingresos fiscales que se han captado y se van a captar por lo menos en uno o dos años más deben servir para emprender programas fundamentales encaminados a financiar la reforma del Estado. Es la mejor inversión que se puede hacer, ello implica priorizar educación, avanzar en la regionalización, consolidar la planificación estratégica del país y mejorar la infraestructura económica.

Se requiere no sólo un shock de obras, sino un shock en la educación y reformar el Estado, que a decir del premier esta paralizado porque no saben que hacer con los trabajadores que quedarían excedentes en el GN.

IV. NUESTRA PROPUESTA

Nuestras propuestas están orientadas a 3 objetivos centrales:

1. Profundizar la descentralización
2. Atender la deuda social
3. Recuperar la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas
4. Implementar la Planificación Estratégica del Desarrollo

En el debate realizado en la Comisión de Presupuesto algunos de nuestros planteamientos han sido recogidos. Sin embargo, es lamentable que la Comisión no haya encarado el tema principal que se refiere a la mayor disponibilidad recursos por la mayor captación de impuestos y que se haya encasillado a debatir sólo en el marco de las cifras propuestas por el Poder Ejecutivo.

Además, que no haya han encarado en estos meses el debate legislativo sobre las reformas profundas que se deben realizar para superar el aún reinante centralismo. Por ello es que posterga el debate de la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo para adecuarla al proceso de regionalización y descentralización, que sólo se den pasos tímidos para encarar el tema de la educación y que se debata con timidez las propuestas encaminadas a mejorar la administración tributaria y a perfeccionar la estructura tributaria, como por ejemplo: cobrar el canon minero, establecer impuestos a las sobre ganancia, eliminar las exoneraciones tributarias a la ganancia de capital (aspecto que fue respaldado incluso por el anterior ministro de economía).

Uso de los Mayores recursos

Los mayores recursos serían usados en los siguientes programas y actividades:

**Cuadro N° 26
Propuesta de destino de los mayores recursos,
millones de soles**

Educación	810.6
Ministerio de Educación, Pliego 010	300.0
Direcciones Regionales de Educación	200.0
Universidades Públicas	165.6
Organismos Públicos Descentralizados	145.0
Salud , incluye nombramientos paulatinos.	379.6
Deuda Social	1,084
Incremento Pensiones 100 soles	720.0
Incremento en 100 soles Bonificaciones	200.0
Nombramiento de profesores	108.0
Reparaciones, para completar Plan 2006	56.0
Mejoramiento de Capacidad Operativa / Logística	55.4
Reniec	12.0
ONPE	12.5
JNE	11.7
CEPLAN	10.0
IGN	3.2
SENAIM	6.0
Defensa	352.2
Recuperación de la capacidad operativa	200.0
Adquisición de combustible para entrenamiento	40.0
Logística para el entrenamiento	60.0
Pago de seguros de aeronaves	52.2
Apoyo a la Producción Descentralizada	271.5
Agrobanco	260.0
Programa Promoción Consumo de Pescado	0.8
Censo Manufacturero	2.4
Apoyo al Desarrollo de la Acuicultura	0.4
Apoyo al Desarrollo de la Pesca Artesanal	0.6
Promoción Medio Ambiente de Pesquería	0.6
Desarrollo de Cadenas Productivas	0.8
Promoción de la Innovación y Transferencia Tecnológica	0.8
Pago de Cuotas a Organismos Internacionales	1.8
Promoción del Desarrollo Industrial	0.9
Organización e Implementación Foro APEC	1.6
Programa Cómprale al Perú	0.8
Fortalecimiento de la Descentralización	1,198.7
Fondo Nac. Mejoramiento Nutrición	100.0
Programa desarrollo de fronteras	80.0
Fondo de seguridad ciudadana municipal	50.0
Inversión con Regalías	808.0
Ampliación del FIDE	160.7
TOTAL	4,152.0

NORMAS QUE DEBEN SER MODIFICADAS O AGREGADAS AL TEXTO DEL DICTAMEN EN MAYORÍA

A. RESPETAR LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL RECONOCIDA A LOS GOBIERNOS REGIONALES

Respetar la autonomía constitucional reconocida a los gobiernos regionales, que resulta vulnerada en el segundo párrafo del inciso 4.3. a) y 4.3. b). En el 4.3. a) se obliga a los Gobiernos Regionales a tramitar ante el CND la exoneración para fijar remuneraciones por encima de Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15 000,00) para la contratación por locación de servicios que se celebren con personas naturales de manera directa o indirecta. En ese sentido se plantea que se elimine dicha obligación. Y en el 4.3. b) se obliga a que los viajes al exterior que realicen las autoridades de los Gobiernos Regionales deben contar con autorización emitida mediante Resolución Suprema

La redacción del mencionado de los mencionados párrafos quedaría como sigue:

a) ...

*Mediante resolución suprema refrendada por el Ministro del Sector respectivo, las entidades se podrán exceptuar del tope máximo fijado en el párrafo precedente. Dicha norma debe ser fundamentada y publicada en cada caso. Los Organismos Constitucionalmente **Autónomos canalizan las excepciones a través de la Presidencia del Consejo de Ministros.***

b) Quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, así como los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212. Todos los viajes se realizan en categoría económica.

*Las excepciones al párrafo precedente se autorizan mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. **En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales la excepción es aprobada por los respectivos consejos.***

B. IMPLEMENTAR Y FORTALECER EL CEPLAN

Es adecuado que se haya dispuesto en la Tercera Disposición Final que el MEF aperture el pliego Presupuestario CEPLAN, sin embargo ello es insuficiente si es que no se dota de recursos al CEPLAN y si no se le incorpora ya con algunas responsabilidades en el proceso de formulación y evaluación presupuestario, sobre todo considerando que el CEPLAN, según su ley de creación tiene los siguientes objetivos:

- Propone objetivos estratégicos del desarrollo, **así como las prioridades del gasto público y de la cooperación internacional.**
- Define una visión nacional de futuro compartida.
- Formula planes estratégicos.
- **Articula e integra los planes de desarrollo y los planes de desarrollo institucional de los 3 niveles de gobierno.**
- Promueve cooperación entre los sectores público y privado para formular estrategia y ejecutar programas.

Por ello se propone que se modifiquen los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 que se refiere a la implementación del Presupuesto por Resultados y la Tercera Disposición Transitoria:

11.3 Para efecto del numeral **anterior el CEPLAN en coordinación con el MEF**, establecerán, las metas físicas nacionales, regionales y locales a ser alcanzadas para las actividades prioritarias a que se refiere el numeral anterior, en función de las atribuciones que le atorga el artículo 3° de la Ley N° 28411, establecerá los programas piloto y los respectivos indicadores de resultados conjuntamente con los ministerios señalados en el numeral precedente a ser evaluados durante el año fiscal 2007.

Artículo 12°.- Sistema de evaluación

12.1 A partir del año 2007, se introduce en la fase de Evaluación Presupuestal nuevos instrumentos de aplicación a la evaluación de los programas piloto sobre la gestión por resultados. Las evaluaciones son utilizadas para realizar correctivos en los procesos o la gestión de los programas seleccionados. Los documentos de evaluación, conforme a la Directiva de Evaluación emitida por **CEPLAN**, serán remitidos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

12.2 El Congreso de la República, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, podrá establecer la lista de programas e instituciones a ser evaluadas en forma independiente con la participación de las universidades y del sector privado.

12.3 Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deberán iniciar el desarrollo de la programación estratégica y los indicadores de desempeño, a fin de aportar información para la gestión basada en resultados. Para este fin, el **CEPLAN** brindará la asistencia que corresponde a fin dar cumplimiento al presente objetivo.

Artículo 13°.- Evaluación por Monitoreo Participativo del Gasto

Establézcase de manera experimental los instrumentos para el Monitoreo Participativo del Gasto en el nivel descentralizado en el ejercicio fiscal del 2007. La DNPP, identifica la información necesaria y diseña los procedimientos a seguir y, como resultado de las pruebas piloto, de ser el caso, ampliará su aplicación progresiva.

Artículo 14.- Responsable de la implementación progresiva del Presupuesto por Resultados y la transparencia.

14.1 **El CEPLAN y el Ministerio de Economía y Finanzas son los responsables** de diseñar e implementar la gestión presupuestaria por resultados. Para estos efectos, crease una unidad especial que en un plazo de dos meses, elabora un Plan de Trabajo, el mismo que incluye los instrumentos a ser desarrollados, los plazos de implementación y los mecanismos a través de los cuales se evalúan los avances en dicha implementación.

Dichos avances son informados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

14.2 La DNPP desarrolla los mecanismos necesarios para la transparencia de toda la información relacionada a los instrumentos de una gestión presupuestaria por resultados. Para estos efectos, queda facultada a desarrollar en el portal del MEF un sitio específico que contenga todo lo relacionado a la gestión del proceso presupuestario del Sector Público.

Artículo 15°.- Implementación del presupuesto por resultados y las fases del presupuesto público

*La Programación Presupuestaria Estratégica se introduce en todo el Sector Público en el proceso de programación del presupuesto de 2008, como instrumento específico orientado a la articulación de los planes estratégicos sectoriales e institucionales con la programación presupuestal. Los lineamientos y las metodologías son desarrollados por la DNPP en un plazo de 120 días calendarios y **propuestas al CEPLAN para su aprobación.***

*Los Indicadores de Resultados son de uso obligatorio para las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y para los gobiernos locales. **EI CEPLAN** desarrolla la difusión de la información sobre los indicadores de desempeño formulados por los diferentes pliegos en el marco del proceso presupuestario 2007.*

Asimismo, los pliegos presupuestarios están obligados a sustentar sus proyectos de presupuesto y ejecución sobre la base de la información generada por los indicadores de resultado y las evaluaciones específicas.

TERCERA Disposición Transitoria .- *Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a aperturar en el Presupuesto del Sector Público para el 2007 el pliego presupuestario Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, como organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, según lo dispuesto en el artículo N° 8 de la Ley N° 28522, Ley de Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. **Otórguese a éste pliego un presupuesto de apertura de S/. 10 millones, con cargo a la Reserva de Contingencia y exonérese de las medidas de austeridad contempladas en el artículo 4 de la presente ley .***

C. ASEGURAR EL AVANCE DEL PROCESO DE REGIONALIZACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

Tal como se vio en el análisis de las cifras del Presupuesto 2007, ellas no reflejan una voluntad regionalista del Poder Ejecutivo, a pesar de los anuncios presidenciales. En ese sentido se propone:

1. La inmediata transferencia de recursos que el Gobierno Nacional efectúe a través del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES- a favor de las Gobiernos Locales.
2. Facultar a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 30% de sus recursos de Canon y Sobre canon y Regalía Minera para ser destinados a la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes concertados y al mantenimiento de la infraestructura generada por los proyectos de impacto regional y local y los gastos que demanden los procesos de selección para la ejecución de proyectos de inversión pública. El texto actual parte de dos criterios equivocados: Que la realidad de las regiones es uniformes y que los Gobiernos Regionales no saben priorizar gastos.
3. Consolidar la descentralización efectiva del SNIP y no sólo su desconcentración.

El hecho que el MEF haya preferido suspender los efectos de la Ley 28802 mediante el DU 018-2006 antes que reglamentarla, refleja su voluntad de imponer sus criterios por encima incluso de la voluntad del Congreso. Por ello además de derogar dicho DU es necesario precisar que el reglamento que exige sea elaborado respete la espíritu de dicha ley, que no es otro que la descentralización del SNIP en el marco de la autonomía de los gobiernos regionales. Por ello se propone agregar que el mencionado reglamento debe consolidar la descentralización efectiva del SNIP y no sólo su desconcentración.

4. Transferir la propiedad y gestión de las empresas públicas de alcance regional, sin excepción a los Gobiernos Regionales.
5. Transferir a los Gobiernos Regionales todos los proyectos especiales a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE.
6. Transferir a los Gobiernos Locales todos los proyectos de inversión pública menores a S/. 1 000 000 a cargo del Gobierno Nacional o de los Gobiernos Regionales, mediante convenios de cooperación, salvo que dicho proyecto sirva para ejercer las funciones que le competen desarrollar en forma exclusiva al Gobierno Nacional o los Gobiernos Regionales.
7. Transferir a los Gobiernos Regionales todos los proyectos de inversión pública menores a S/. 15 000 000 a cargo del Gobierno Nacional, mediante convenios de cooperación, salvo que dicho proyecto sirva para ejercer las funciones que le competen desarrollar en forma exclusiva al Gobierno Nacional.
8. Nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. El proceso de Regionalización y descentralización se ve obstaculizado por que a la fecha no se ha promulgado una nueva ley Orgánica del Poder Ejecutivo elaborada en el nuevo contexto creado por las modificaciones constitucionales y las leyes que sustentan el proceso de regionalización.

Dichos planteamientos están expresados en las siguientes propuestas de textos sustitutorios así como nuevas disposiciones:

SEGUNDA.- Las transferencias de recursos que el Gobierno Nacional efectúe a través del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES- a favor de las Gobiernos Locales, en el marco de las Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres y de sus Planes de Desarrollo Municipal Concertado, se realizan conforme a los Convenios que para tal efecto suscriba el MIMDES con los respectivos Gobiernos Locales. Dichos Convenios deben precisar, entre otros aspectos, las metas e indicadores de desempeño a alcanzar y su concordancia con la ejecución de los planes nacionales respectivos. **Dicha transferencia debe concluir a más tardar el 31 de marzo del 2007, para tal efecto el MIMDES, el CND y el DNPP brindarán la asesoría necesaria. Los Municipios respectivos quedan exonerados de las medidas de austeridad relacionadas con la contratación de personal.**

Autorízase al MIMDES a efectuar, mediante resolución del Titular del Pliego, las Transferencias Financieras a que se refiere el párrafo precedente a favor de las municipalidades provinciales y distritales que culminen el proceso de acreditación, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Ley 28273.

TERCERA.- Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a aperturar en el Presupuesto del Sector Público para el 2007 el pliego presupuestario Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, como organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, según lo dispuesto en el artículo N° 8 de la Ley N° 28522, Ley de Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. **Otórguese un presupuesto de apertura de S/. 10 millones y exonéresele de las medidas de austeridad contempladas en el artículo 4 de la presente ley**

SEXTA.- Los proyectos de inversión pública a cargo del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, cualquiera sea su fuente de financiamiento, cuyo monto presupuestado sea inferior a UN MILLON Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000,00), se delegan para su ejecución a los Gobiernos Locales del mismo departamento, mediante convenios de cooperación, salvo que dicho proyecto

sirva para ejercer las funciones que le competen desarrollar en forma exclusiva al Gobierno Nacional o los Gobiernos Regionales.

Los proyectos de inversión pública a cargo del Gobierno Nacional, , cualquiera sea su fuente de financiamiento, cuyo monto presupuestado sea superior UN MILLON Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000,00) e inferior a QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00), se delegan para su ejecución a los Gobiernos Regionales respectivos, mediante convenios de cooperación, salvo que dicho proyecto sirva para ejercer las funciones que le competen desarrollar en forma exclusiva al Gobierno Nacional. Por excepción el Gobierno Nacional con acuerdo del Gobierno Regional podrá delegar a los gobiernos Locales.

SÉPTIMA (Transitoria).- En un plazo no mayor a noventa días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de la presente ley, el Poder Ejecutivo, deberá remitir al Congreso de la República un nuevo Proyecto de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que contenga los ajustes necesarios para consolidar el proceso de regionalización y descentralización.

SEGUNDA: Facúltase a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales a utilizar hasta un 30% de los recursos provenientes del Canon y Sobrecanon y Regalía Minera a que se refiere la Ley N° 28258, para ser destinados a:

- a. La elaboración de perfiles, otros estudios de preinversión y expedientes técnicos, de los proyectos de inversión pública.**
- b. Al mantenimiento de la infraestructura generada por los proyectos de impacto regional y local.**
- c. Los gastos que demanden los procesos de selección para la ejecución de proyectos de inversión pública.**
- d. Mejoramiento de la calidad ambiental.**
- e. Constitución de fideicomisos en convenio con entidades financieras, para impulsar programas de crédito especializados en promover las actividades económicas de la región y la medianas y pequeñas empresas.**

La ejecución de los recursos restantes se efectuará preferentemente en la ejecución de los proyectos aprobados.

Los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales a los que la normatividad haya otorgado la facultad de utilizar parcialmente los recursos provenientes del canon en gasto corriente, podrán adecuarse a la presente disposición en lo que resulte pertinente sin exceder el porcentaje establecido en la presente disposición.

Asimismo, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales utilizan los recursos provenientes de los Canon y Sobrecanon y la Regalía Minera en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos y que generen beneficios a la comunidad y se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno o en el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de competencia de otros niveles de gobierno que sean ejecutados por estos últimos.

Para efecto de la aplicación de la presente disposición, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan exonerados de lo dispuesto en el artículo 41º numeral

41.1 literal c) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411.

TERCERA (Final).- Al 31 de diciembre del 2006, el Poder Ejecutivo, publicará el Decreto Supremo que contiene el Reglamento de la Ley N° 27293 modificada por la Ley N° 28802, **debiendo con ello consolidarse la descentralización efectiva del SNIP y no sólo su desconcentración, en el marco de la autonomía de los gobiernos regionales.**

Dicho reglamento entrará en vigencia desde el primero de enero del 2007, quedando derogado el Decreto de Urgencia N° 18-2006. Esta disposición entra en vigencia desde el día siguiente de la publicación de la presente Ley.

VIGÉSIMO SETIMA A: A partir de la vigencia de la presente ley, los Gobiernos Regionales asumen la propiedad y gestión de las empresas públicas de alcance regional, sin excepción. En el plazo de 30 días los gobiernos regionales conforman una Comisión de Transferencia para formalizar el saneamiento físico legal.

Entiéndase por empresas públicas de alcance regional a aquellas en las que el Estado participa como accionista mayoritario y que desarrollan sus actividades dentro del ámbito territorial de un gobierno regional. No comprende a aquellas empresas de propiedad de las Municipalidades.

Por gestión, entiéndase la capacidad de dirigir y administrar la empresa, incluyendo la facultad de ejercer los derechos de accionista para designar y remover directamente a los miembros del directorio.

En caso de empresas públicas que operen en más de una región, las acciones serán distribuidas entre los Gobiernos Regionales respectivos, en proporción ponderada a su volumen de ventas y producción en cada región.

VIGÉSIMO SETIMA B: A partir de la vigencia de la presente Ley, transfírase a los Gobiernos Regionales todos los proyectos especiales a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, incluyendo aquellos que comprendan el ámbito territorial de dos o más Gobiernos Regionales.

La transferencia establecida en la presente disposición no requiere informe previo de entidad alguna ni se encuentra sujeta a los alcances de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, debiendo culminar en un plazo no mayor de noventa (90) días, bajo responsabilidad del Ministro de Agricultura.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se efectuarán las transferencias de los créditos presupuestarios asignados por la presente Ley a los mencionados proyectos especiales, en favor de los respectivos Gobiernos Regionales.

D. ATENDER DEUDA SOCIAL

El Estado en los últimos años ha dejado de asumir sus compromisos de deuda con trabajadores y con otros agentes que cuentan con sentencias judiciales consentidas. De todas ellas la más apremiante e injusta es la que se refiere a los trabajadores, siempre se argumenta que no alcanza el presupuesto, pero mientras tanto los trabajadores pasan penurias y se sienten impotentes de cobrar a un Estado que aparece como insensible.

Fondo para pagar adeudos relacionados con remuneraciones

Por ello se propone la creación de un Fondo destinado a pagar los adeudos provenientes de remuneraciones y beneficios sociales impagos, teniendo como inicio los 200 millones de soles que se liberan al rebajar la cuota de cobranza de Sunat aprobada en la ley de equilibrio.

Por ello se propone la siguiente disposición final:

VIGÉSIMO SETIMA C (Final): Créase un Fondo destinado a pagar los adeudos provenientes de remuneraciones y beneficios sociales impagos, teniendo como inicio los 200 millones de soles que se liberan al rebajar la cuota de cobranza de Sunat aprobada en la ley de equilibrio. La administración de dicho Fondo estará a cargo de la Comisión Especial creada en la DÉCIMO SEGUNDA disposición Final de la presente ley.

Incremento de aguinaldos

Desde hace mucho años la mayor parte de los trabajadores de la administración pública reciben S/. 200 soles como aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, situación por demás injusta con aquellos trabajadores públicos que reciben el 100% de su remuneración.. Por ello es que se está considerando un incremento de 100 soles por cada aguinaldo. Eelo se ve reflejado en el Artículo 8.

Artículo 8º.- Aguinaldos y Escolaridad

...

a) Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, los cuales se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a los meses de julio y diciembre, respectivamente, ascendiendo cada uno hasta la suma de **TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300,00)**.

E. MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Se plantean los siguientes cambios:

- Eliminar Regímenes laborales de privilegio.
- Impedir que se usen cargos públicos para frenar procesos de control.
- Normalizar la situación presupuestaria de nuestra representación al Parlamento Andino.

1.- Eliminar Regímenes laborales privilegiados

A opinión de los funcionarios destacados de los últimos 4 gobiernos el sistema de planillas a través de Convenios de Cooperación Internacional, resuelve la incorporación de personal de especializado y de confianza cuya contratación requiere un nivel remunerativo superior al promedio. Pero este sistema, por la poca transparencia que ofrece, lo que hace en la práctica es consolidar situaciones de privilegio, por ello se plantea la eliminación de la Vigésima Séptima Disposición Final del dictamen en mayoría que dice:

VIGÉSIMO SETIMA.- Modifícase la Séptima Disposición Final de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, por el texto siguiente:

“SETIMA.- Los contratos de locación de servicios que se celebren con personas naturales al amparo de Convenios de Cooperación Internacional autorizados por Ley expresa, sólo podrán referirse al desarrollo de asesorías, consultorías, actividad profesional calificada y similares de carácter

especializado. Asimismo, dicha contratación podrá efectuarse para el desempeño de cargos de confianza que se requieran, inclusive en los Gobiernos Regionales.”

2.- Impedir que se usen cargos públicos para frenar procesos de control

Para evitar que funcionarios que ocupan cargo de confianza se mantengan en su puesto a pesar que existe denuncia ante el Ministerio Público o proceso judicial de naturaleza penal motivados por informes elaborados por los órganos del Sistema Nacional de Control, se plantea una nueva Disposición Final que impida que dichos funcionarios usen su cargo para perturbar el proceso.

VIGÉSIMO SETIMA D (Final): En el sector público es incompatible ocupar cargo de confianza y poseer denuncia ante el Ministerio Público o proceso judicial de naturaleza penal motivados por informes elaborados por los órganos del Sistema Nacional de Control.

3.- Normalizar la situación presupuestaria de nuestra representación al Parlamento Andino

El dictamen en Mayoría ha introducido una disposición final, la Vigésimo Quinta, para que se incluya en el Pliego del Ministerio de Relaciones Exteriores los aportes al Parlamento Andino, así como los recursos que conlleve la representación de los Parlamentarios Andinos ante dicho Parlamento y, la implementación y sostenimiento de la Oficina de Representación Parlamentaria del Parlamento Andino. Esta propuesta rompe la unidad y elación que debe existir entre los parlamentarios de la representación nacional y los parlamentarios andinos.

Por lo anterior se propone la siguiente redacción

VIGÉSIMO QUINTA.- *Inclúyase en el Pliego del Ministerio de Relaciones exteriores los aportes anuales del Estado Peruano al Parlamento Andino. De conformidad con el Reglamento del Congreso de la República, los recursos que conlleve la representación de los Parlamentarios Andinos ante dicho organismo supranacional, tales como: pago de sus remuneraciones, remuneraciones del personal de apoyo (5), gastos de implementación de sus oficinas, sostenimiento de la Oficina de Representación Parlamentaria del Parlamento Andino, serán incluidos dentro del presupuesto del Congreso de la República.*

VI. RECOMENDACION

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el inciso a) Artículo 70° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recomienda APROBAR el Proyecto de Ley N° 89/2006-PE con el siguiente texto sustitutorio:

LEY

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007

CAPÍTULO I

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 1º.- El Presupuesto Anual de Gastos

1.1 Apruébase el Presupuesto de Gastos para el Año Fiscal 2007 por el monto de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS TRINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 65 779 013 434,00), que comprende los Créditos Presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e Instancias Descentralizadas, conforme a la Constitución Política y de acuerdo al detalle siguiente:

	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Servicio de la Deuda	TOTAL
Gobierno Central	27,357,478,494	5,267,543,685	11,257,005,063	43,882,027,242
Correspondiente al Gobierno Nacional	27,357,478,494	5,267,543,685	11,257,005,063	43,882,027,242
Instancias Descentralizadas	13,836,004,689	7,837,282,881	223,670,840	21,896,958,410
Correspondiente a Gobiernos Regionales	9,551,013,508	2,993,303,702	-	12,544,317,210
Correspondiente a los Gobiernos Locales	4,284,991,181	4,843,979,179	223,670,840	9,352,641,200
TOTAL GENERAL	41,193,483,183	13,104,826,566	11,480,675,903	65,778,985,652

1.2 Los Créditos Presupuestarios correspondientes al Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se detallan en los anexos que forman parte de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Anexo
- Distribución del Gasto consolidado del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local	1
- Distribución del Gasto por Niveles de Gobierno, Fuentes de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto	1A-1C
- Distribución del Gasto del Gobierno Nacional por Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto	2
- Distribución del Gasto de los Gobiernos Regionales por Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto	3
- Distribución del Gasto de los Gobiernos Locales por Pliego, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto	4
- Distribución del Gasto por Pliego y Fuentes de Financiamiento (Gasto Total)	5
- Distribución del Gasto por Pliego y Fuentes de Financiamiento Gasto Corriente/ Gasto de Capital/Servicio de la Deuda	5A-5C

Artículo 2º.- Recursos que financian los gastos del Presupuesto del Sector Público

Los recursos que financian el Presupuesto del Sector Público aprobado en el artículo precedente se estiman, por fuentes de financiamiento, por el monto total de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 61 626 985 652,00), conforme al detalle siguiente:

Fuentes de Financiamiento	NUEVOS SOLES
Recursos Ordinarios	43,983,912,444
Recursos Directamente Recaudados	6,279,512,102
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	5,272,990,479
Donaciones y Transferencias	320,776,341
Recursos Determinados	9,921,794,286
TOTAL	65,778,985,652

CAPÍTULO II

NORMAS SOBRE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS PÚBLICOS

Artículo 3º.- Alcance

3.1 Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo son de obligatorio cumplimiento por los organismos y entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la

Magistratura, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República, Tribunal Constitucional, las Universidades Públicas y demás entidades que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente Ley. Igualmente, es aplicable, sin excepción, a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y sus organismos públicos descentralizados.

3.2 Las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria a aplicarse durante el año fiscal 2007 para las empresas públicas y entidades mencionadas a continuación, se aprueban y dictan conforme a lo siguiente:

- a) Las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.
- b) El Banco Central de Reserva del Perú y Petróleos del Perú S.A. – PETROPERU, mediante Acuerdo de Directorio.
- c) La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y el Seguro Social de Salud – ESSALUD, mediante resolución de la máxima autoridad.
- d) Las empresas de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales mediante Acuerdo de Directorio y ratificado por Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, respectivamente. En el caso no exista directorios en dichas empresas se requiere la aprobación del consejo regional y concejo municipal respectivo.

Dichas medidas deben publicarse en el Diario Oficial “El Peruano” antes del 1° de enero de 2007 y regir a partir de esa fecha. En el caso de las empresas municipales de los Gobiernos Locales deben ser publicadas en su página web o, en su defecto, remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas para su publicación en su portal de transparencia.

Artículo 4º.- Austeridad

Establézcanse las siguientes medidas de austeridad:

4.1. En ingresos personales

En las entidades públicas, incluyendo el Seguro Social de Salud-ESSALUD, y la empresa Petróleos del Perú SA-PETROPERU, los reajustes o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, el monto total de incentivos y beneficios de toda índole cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo, fuente de financiamiento, sólo será efectuada si se cuenta con el marco presupuestal respectivo.

Asimismo, la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole, sólo será efectuada si se cuenta con el marco presupuestal respectivo..

Dicha posibilidad incluye el incremento de remuneraciones, que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las respectivas escalas remunerativas, y de aquellos incrementos que se han autorizado dentro de dicho rango y que no se hubieran hecho efectivos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

4.2. En acciones de personal

4.2.1. El ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, será efectuada si se cuenta con el marco presupuestal respectivo, incluyendo la reincorporación o reubicación a que se refiere el numeral 1) del artículo 3° de la Ley N° 27803.

4.2.2. Las Entidades Públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras. En los supuestos que se requiera mantener personal en el centro de labores, se deben establecer turnos u otros mecanismos que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones de la entidad.

4.3 En bienes y servicios:

a) Establézcase, como tope máximo por concepto de honorarios mensuales, el monto de Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15 000,00) para la contratación por locación de servicios que se celebren con personas naturales de manera directa o indirecta.

Mediante resolución suprema refrendada por el Ministro del Sector respectivo, las entidades se podrán exceptuar del tope máximo fijado en el párrafo precedente. Dicha norma debe ser fundamentada y publicada en cada caso. Los Organismos Constitucionalmente Autónomos canalizan las excepciones a través de la Presidencia del Consejo de Ministros. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales la excepción es aprobada por los respectivos consejos.

b) Quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, así como los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212. Todos los viajes se realizan en categoría económica.

Las excepciones al párrafo precedente se autorizan mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales la excepción es aprobada por los respectivos consejos.

c) Queda prohibida la adquisición de automóviles, camionetas y station wagons salvo para la reposición en caso de pérdida total. Mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que canalizará las solicitudes de exoneración, se podrán agregar nuevas exoneraciones, para lo cual se debe acompañar la certificación de que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender tal gasto.

d) Sólo mediante resolución suprema refrendada por el Ministro del Interior, y con informe previo de la Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú, se determina, caso por caso, los ex funcionarios a quienes se les asignará un automóvil y seguridad personal.

e) Anular

f) Por los servicios de telefonía móvil y comunicación por radiocelular (función de radio troncalizado digital), sólo se podrá asumir un gasto total que en promedio sea equivalente a CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150,00) mensuales.

La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo. Se encuentran exceptuados los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212 y Titulares de entidades. En ningún caso puede asignarse más de un (1) equipo por persona.

Artículo 5º.- Racionalidad y disciplina

Establézcanse las siguientes medidas de racionalidad y disciplina:

a) A nivel de Pliegos, el Grupo Genérico de Gasto 1. "Personal y Obligaciones Sociales" no es objeto de Habilitaciones con cargo a Anulaciones Presupuestarias de otros Grupos Genéricos de Gasto.

Lo antes indicado no comprende los casos de creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades, traspaso de competencias de las funciones del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, atención de sentencias judiciales, deudas por beneficios sociales, compensación por tiempo de servicios y las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen durante el

mes de enero. En dichos supuestos se requiere el informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

b) El Grupo Genérico de Gasto 2. "Obligaciones previsionales" no podrá ser habilitador salvo para las habilitaciones que se realicen dentro del mismo Grupo Genérico de Gasto entre las diferentes Unidades Ejecutoras del Pliego.

c) No pueden ser objeto de Anulaciones Presupuestarias los créditos presupuestarios asignados a: las prestaciones del Seguro Integral de Salud (SIS), los Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza y los programas presupuestarios de salud individual, salud colectiva, educación inicial, educación primaria y educación secundaria. Excepcionalmente, dichos créditos presupuestarios pueden ser objeto de modificaciones cuando éstas se produzcan entre y dentro de los indicados programas.

De igual forma, en el marco del cumplimiento de las prioridades establecidas en el Acuerdo Nacional, Objetivos de Desarrollo del Milenio y en el Decreto Supremo N° 009- 2004-PCM publicado el 06 de febrero de 2004, no pueden ser objeto de anulaciones presupuestarias los créditos presupuestarios asignados a las actividades Atención de la Mujer Gestante, Atención de Niño Sano Menor de Cinco Años, Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Enfermedades Respiratorias Agudas, Atención de Neonato Menor de 29 Días, Acompañamiento Pedagógico a Docentes en el Aula, Capacitación a Docentes y Atención a Infraestructura Escolar en Condiciones de Riesgo, control de asistencia de profesores y alumnos, atención educativa prioritaria a niños y niñas de cinco (5) a siete (7) años, formación matemática y comprensión de lectura al final del primer ciclo de primaria (2do. año de primaria), registro de nacimientos y de identidad, así como el componente vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano.

Excepcionalmente, los créditos presupuestarios a que se refiere el párrafo precedente pueden ser objeto de modificaciones cuando éstas se produzcan entre y dentro de las actividades y componentes señalados. Cada una de las actividades y componentes protegidos debe contar con códigos únicos de actividad y componente, según corresponda, en el clasificador funcional programático. Dichos códigos serán de uso obligatorio por todas las instituciones responsables de la ejecución de las actividades señaladas. El procedimiento de adecuación es aprobado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Salud y el Ministro de Educación, según sea el caso.

Adicionalmente, al interior del SIS los recursos destinados a la ejecución de prestaciones del primer y segundo nivel de atención no podrán ser objeto de anulaciones presupuestarias en favor de prestaciones de mayor nivel de complejidad.

d) Los actos o resoluciones administrativas que reconozcan beneficios sociales y pensiones son de exclusiva responsabilidad del pliego emisor y sujetan su aplicación a la debida programación de su gasto, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 28411. Los actos administrativos o resoluciones que se aprueben sin contar con el crédito presupuestario suficiente para atender gastos son nulos de pleno derecho.

e) No se pueden efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados al mantenimiento de carreteras.

f) Los recursos destinados a proyectos de Construcción y Mejoramiento de Carreteras, Infraestructura Educativa, Infraestructura de Saneamiento Básico y Electrificación Rural a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, no pueden ser objeto de anulaciones presupuestarias para Programas distintos a los que comprende su previsión, bajo responsabilidad, excepto las que se realicen durante el mes de enero para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70° de la Ley N° 28411. Durante el mes de julio,

el Ministerio de Economía y Finanzas efectúa una evaluación de la situación de los referidos proyectos a fin que, previa solicitud del pliego correspondiente, emita la opinión favorable con el objeto que las entidades puedan efectuar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

g) Cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto.

Para el cumplimiento de lo señalado en el presente literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras.

Cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional.

h) Prohíbese la adquisición y construcción de inmuebles para sedes administrativas, salvo para las entidades creadas en el presente año fiscal, el caso de turgurización o factores de riesgo similares declarado por Defensa Civil y siempre que no exista la disponibilidad de otros inmuebles de propiedad del Estado.

Entiéndase por sede administrativa a todo espacio físico en donde se desempeñan las actividades administrativas de la entidad.

Artículo 6º.- Responsabilidades

6.1. El cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo es responsabilidad del Titular de la Entidad, del Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces y del Jefe de la Oficina de Administración o el que haga sus veces, según corresponda.

6.2 La Contraloría General de la República, a través de las Oficinas de Control Interno, verifica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECIALES DE GASTO PÚBLICO

Artículo 7º.- Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de capital y personal

7.1 Establézcase que cuando se trate de gastos de capital, la realización de la etapa del compromiso durante la ejecución del gasto público es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente orientado a la atención del gasto en el año fiscal 2007.

7.2 En el caso de gastos orientados a la contratación o nombramiento de personal, cuando se cuente con autorización legal, se debe certificar la existencia de la plaza correspondiente y el crédito presupuestario que garantice la disponibilidad de recursos desde la fecha de ingreso del trabajador a la entidad hasta el 31 de diciembre de 2007.

7.3 Cuando en dichos casos el gasto comprometa años fiscales subsiguientes, se debe garantizar que su programación presupuestaria se encuentra debidamente prevista en la escala de prioridades del año fiscal respectivo.

7.4 Es responsabilidad de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la previsión de los créditos presupuestarios para la atención de las obligaciones que se contraigan para el presente año fiscal así como para los años fiscales subsiguientes.

Artículo 8º.- Aguinaldos y Escolaridad

Los funcionarios y servidores nombrados y contratados, obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, Decretos Leyes N°s 19846 y 20530, Decreto Supremo N° 051-88-PCM publicado el 12 de abril de 1988, y la Ley N° 28091, percibirán los siguientes conceptos en el año fiscal 2007:

a) Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, los cuales se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a los meses de julio y diciembre, respectivamente, ascendiendo cada uno hasta la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300,00).

Las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, que por disposición legal vienen entregando montos distintos por estos conceptos, continuarán otorgándolos durante el año fiscal 2007.

b) Bonificación por Escolaridad, se incluye en la planilla de pagos correspondiente a febrero y asciende hasta la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300,00).

Las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, que por disposición legal vienen entregando montos distintos por estos conceptos, continuarán otorgándolos durante el año fiscal 2007.

Artículo 9º.- Montos para la determinación de los Procesos de Selección

9.1 La determinación de los Procesos de Selección para efectuar las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas, en todas las entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004- PCM publicado el 29 de noviembre de 2004, se sujeta a los montos siguientes:

a) La Contratación de Obras, de acuerdo a:

- Licitación Pública, si el valor referencial es igual o superior a 340 Unidad Impositiva Tributaria UIT.
- Adjudicación Directa, si el valor referencial es inferior a 340 UIT.

Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a 1 192 UIT, el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras.

b) La Adquisición de Bienes y de Suministros, de acuerdo a:

- Licitación Pública, si el valor referencial es igual o superior a 134 UIT.
- Adjudicación Directa, si el valor referencial es inferior a 134 UIT.

Asimismo, lo dispuesto en el presente inciso se aplica a los contratos de arrendamiento financiero.

c) La Contratación de Servicios y de Consultoría, tales como prestaciones de empresas de servicios, compañías de seguros, contratos de arrendamiento no financieros y del personal contratado directamente por locación de servicios, así como investigaciones, proyectos, estudios, diseños, supervisiones, inspecciones, gerencias, gestiones, auditorías, asesorías y peritajes, de acuerdo a:

- Concurso Público, si el valor referencial es igual o superior a 60 UIT.
- Adjudicación Directa, si el valor referencial es inferior a 60 UIT.

La contratación de auditorías externas se realiza de conformidad con las normas que rigen el Sistema Nacional de Control.

9.2 La aplicación del presente artículo se realiza en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084- 2004-PCM publicados el 29 de noviembre de 2004 y demás normas modificatorias y complementarias.

9.3 El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE- aprueba, mediante Acuerdo de Directorio, los montos a partir de los cuales se rigen los procesos de selección, regulados por las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado, aplicables a las empresas bajo su ámbito. El mismo mecanismo de aprobación de los montos es aplicable al Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, el Seguro Social de Salud –ESSALUD- y Petróleos del Perú S.A. – PETROPERU- y se aprueban según sus normas legales.

Dichos montos deben publicarse antes del 1 de enero de 2007 en el Diario Oficial “El Peruano”.

CAPITULO IV

IMPLEMENTACION DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS

Artículo 10º.- De la Implementación del Presupuesto por Resultados

Establézcase la aplicación de la gestión presupuestaria basada en resultados, promoviendo en su etapa de incorporación, instrumentos tales como la programación presupuestaria estratégica, metas físicas, indicadores de resultados y el desarrollo de pruebas piloto de evaluación.

Artículo 11.- Programación Estratégica y la medición de resultados

11.1 La Programación Presupuestaria Estratégica se efectuará a través de los pliegos Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Sunat, Ministerio de Vivienda y Construcción y Reniec, en el presupuesto aprobado para el año fiscal 2007. Los lineamientos y las metodologías son desarrollados por la Dirección Nacional de Presupuesto Público -DNPP.

11.2 Se priorizará a favor de la infancia la implementación de la Mejora de Calidad de Gasto y la Gestión por Resultados, para las siguientes actividades:

- a) Registro de nacimientos y de identidad.
- b) Atención de la mujer y gestante.
- c) Atención del niño menor de cinco años.
- d) Atención de enfermedades diarreicas agudas y enfermedades respiratorias agudas.
- e) Atención de neonato menor de veintinueve días.
- f) Control de asistencia de profesores y alumnos.
- g) Atención educativa prioritaria a niños y niñas de a 5 a 7 años.
- h) Formación matemática y comprensión de lectura al final del primer ciclo de primario.
- i) Acompañamiento pedagógico a docentes en el aula y capacitación a docentes.
- j) Atención a infraestructura escolar en condiciones de riesgo.
- k) Abastecimiento de agua segura y vigilancia y control de la calidad de agua para consumo.

11.3 Para efecto del numeral anterior el CEPLAN en coordinación con el MEF, establecerán las metas físicas nacionales, regionales y locales a ser alcanzadas para las actividades prioritarias a que se refiere el numeral anterior, en función de las atribuciones que le atorga el artículo 3° de la Ley N° 28411, establecerá los programas piloto y los respectivos indicadores de resultados conjuntamente con los ministerios señalados en el numeral precedente a ser evaluados durante el año fiscal 2007.

Con tal objeto, los pliegos presupuestarios están obligados a sustentar las modificaciones de sus presupuestos instituciones sobre la base de la información generada por los indicadores de desempeño y los nuevos programas.

Artículo 12°.- Sistema de evaluación

12.1 A partir del año 2007, se introduce en la fase de Evaluación Presupuestal nuevos instrumentos de aplicación a la evaluación de los programas piloto sobre la gestión por resultados. Las evaluaciones son utilizadas para realizar correctivos en los procesos o la gestión de los programas seleccionados. Los documentos de evaluación, conforme a la Directiva de Evaluación emitida por CEPLAN, serán remitidos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

12.2 El Congreso de la República, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, podrá establecer la lista de programas e instituciones a ser evaluadas en forma independiente con la participación de las universidades y del sector privado.

12.3 Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deberán iniciar el desarrollo de la programación estratégica y los indicadores de desempeño, a fin de aportar información para la gestión basada en resultados. Para este fin, el CEPLAN brindará la asistencia que corresponde a fin dar cumplimiento al presente objetivo.

Artículo 13°.- Evaluación por Monitoreo Participativo del Gasto

Establézcase de manera experimental los instrumentos para el Monitoreo Participativo del Gasto en el nivel descentralizado en el ejercicio fiscal del 2007. La DNPP, identifica la información necesaria y diseña los procedimientos a seguir y, como resultado de las pruebas piloto, de ser el caso, ampliará su aplicación progresiva.

Artículo 14.- Responsable de la implementación progresiva del Presupuesto por Resultados y la transparencia.

14.1 El CEPLAN y el Ministerio de Economía y Finanzas son los responsables de diseñar e implementar la gestión presupuestaria por resultados. Para estos efectos, crease una unidad especial que en un plazo de dos meses, elabora un Plan de Trabajo, el mismo que incluye los instrumentos a ser desarrollados, los plazos de implementación y los mecanismos a través de los cuales se evalúan los avances en dicha implementación.

Dichos avances son informados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

14.2 La DNPP desarrolla los mecanismos necesarios para la transparencia de toda la información relacionada a los instrumentos de una gestión presupuestaria por resultados. Para estos efectos, queda facultada a desarrollar en el portal del MEF un sitio específico que contenga todo lo relacionado a la gestión del proceso presupuestario del Sector Público.

Artículo 15°.- Implementación del presupuesto por resultados y las fases del presupuesto público

La Programación Presupuestaria Estratégica se introduce en todo el Sector Público en el proceso de programación del presupuesto de 2008, como instrumento específico orientado a

la articulación de los planes estratégicos sectoriales e institucionales con la programación presupuestal. Los lineamientos y las metodologías son desarrollados por la DNPP en un plazo de 120 días calendarios y propuestas al CEPLAN para su aprobación.

Los Indicadores de Resultados son de uso obligatorio para las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y para los gobiernos locales. El CEPLAN desarrolla la difusión de la información sobre los indicadores de desempeño formulados por los diferentes pliegos en el marco del proceso presupuestario 2007.

Asimismo, los pliegos presupuestarios están obligados a sustentar sus proyectos de presupuesto y ejecución sobre la base de la información generada por los indicadores de resultado y las evaluaciones específicas.

Artículo 16º.- Rol del Instituto Nacional de Estadística e Informática

El Instituto Nacional de Estadística e Informática coordina con el y las entidades del Gobierno Nacional, la recolección de información estadística necesaria para el reporte de los valores de los indicadores de desempeño principales, cuya información no pudiera ser generada por los sistemas estadísticos propios de dichas entidades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las entidades pueden prorrogar, directamente, los contratos de locación de servicios o servicios no personales suscritos con personas naturales, que venzan al 31 de diciembre de 2006, previa evaluación. La ampliación del plazo del contrato puede prorrogarse sucesivamente hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2007, entendiéndose por prórroga la ampliación del plazo del contrato que debe realizarse antes de su vencimiento para ser válida. Asimismo, se pueden celebrar nuevos contratos de locación de servicios o servicios no personales siempre y cuando sea para el reemplazo de aquel que venía prestando servicios y cuya relación contractual haya culminado. En lo no establecido en la presente disposición, dichos contratos se sujetan a las normas de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

SEGUNDA.- Las transferencias de recursos que el Gobierno Nacional efectúe a través del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES- a favor de las Gobiernos Locales, en el marco de las Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres y de sus Planes de Desarrollo Municipal Concertado, se realizan conforme a los Convenios que para tal efecto suscriba el MIMDES con los respectivos Gobiernos Locales. Dichos Convenios deben precisar, entre otros aspectos, las metas e indicadores de desempeño a alcanzar y su concordancia con la ejecución de los planes nacionales respectivos. Dicha transferencia debe concluir a más tardar el 31 de marzo del 2007, para tal efecto el MIMDES, el CND y el DNPP brindarán la asesoría necesaria. Los Municipios respectivos quedan exonerados de las medidas de austeridad relacionadas con la contratación de personal.

Autorízase al MIMDES a efectuar, mediante resolución del Titular del Pliego, las Transferencias Financieras a que se refiere el párrafo precedente a favor de las municipalidades provinciales y distritales que culminen el proceso de acreditación, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Ley 28273.

TERCERA.- Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a aperturar en el Presupuesto del Sector Público para el 2007 el pliego presupuestario Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, como organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, según lo dispuesto en el artículo N° 8 de la Ley N° 28522, Ley de Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Otórguese un presupuesto de apertura de S/. 10

millones y exoneresele de las medidas de austeridad contempladas en el artículo 4 de la presente ley

CUARTA.- En un plazo no mayor a noventa días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de la presente ley, el Poder Ejecutivo, deberá remitir al Congreso de la República el Proyecto de Ley que regula el Empleo Público.

QUINTA.- Los Titulares de PETROPERU, ESSALUD y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), antes del 30 de marzo del año 2007, exponen ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, la ejecución Presupuestal del Año Fiscal 2006 y el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2007, de sus respectivos pliegos.

En caso del FONAFE, la exposición abordará al conjunto de organismos que se encuentran bajo su ámbito.

SEXTA.- Los proyectos de inversión pública a cargo del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, cualquiera sea su fuente de financiamiento, cuyo monto presupuestado sea inferior a UN MILLON Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000,00), se delegan para su ejecución a los Gobiernos Locales del mismo departamento, mediante convenios de cooperación, salvo que dicho proyecto sirva para ejercer las funciones que le competen desarrollar en forma exclusiva al Gobierno Nacional o los Gobiernos Regionales.

Los proyectos de inversión pública a cargo del Gobierno Nacional, , cualquiera sea su fuente de financiamiento, cuyo monto presupuestado sea superior UN MILLON Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000,00) e inferior a QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00), se delegan para su ejecución a los Gobiernos Regionales respectivos, mediante convenios de cooperación, salvo que dicho proyecto sirva para ejercer las funciones que le competen desarrollar en forma exclusiva al Gobierno Nacional. Por excepción el Gobierno Nacional con acuerdo del Gobierno Regional podrá delegar a los gobiernos Locales.

SÉPTIMA.- En un plazo no mayor a noventa días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de la presente ley, el Poder Ejecutivo, deberá remitir al Congreso de la República un nuevo Proyecto de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que contenga los ajustes necesarios para consolidar el proceso de regionalización y descentralización.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las subvenciones a ser otorgadas durante el año fiscal 2007 por los Pliegos Presupuestarios están contenidas en el ANEXO DE SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURÍDICAS - AÑO FISCAL 2007 de la presente Ley.

SEGUNDA: Facúltase a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales a utilizar hasta un 30% de los recursos provenientes del Canon y Sobrecanon y Regalía Minera a que se refiere la Ley N° 28258, para ser destinados a:

- f. La elaboración de perfiles, otros estudios de preinversión y expedientes técnicos, de los proyectos de inversión pública.
- g. Al mantenimiento de la infraestructura generada por los proyectos de impacto regional y local.
- h. Los gastos que demanden los procesos de selección para la ejecución de proyectos de inversión pública.
- i. Mejoramiento de la calidad ambiental.

- j. Constitución de fideicomisos en convenio con entidades financieras, para impulsar programas de crédito especializados en promover las actividades económicas de la región y la medianas y pequeñas empresas.

La ejecución de los recursos restantes se efectuará preferentemente en la ejecución de los proyectos aprobados.

Los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales a los que la normatividad haya otorgado la facultad de utilizar parcialmente los recursos provenientes del canon en gasto corriente, podrán adecuarse a la presente disposición en lo que resulte pertinente sin exceder el porcentaje establecido en la presente disposición.

Asimismo, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales utilizan los recursos provenientes de los Canon y Sobrecanon y la Regalía Minera en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos y que generen beneficios a la comunidad y se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno o en el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de competencia de otros niveles de gobierno que sean ejecutados por estos últimos.

Para efecto de la aplicación de la presente disposición, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan exonerados de lo dispuesto en el artículo 41° numeral 41.1 literal c) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411.

TERCERA.- Al 31 de diciembre del 2006, el Poder Ejecutivo publicará el Decreto Supremo que contiene el Reglamento de la Ley N° 27293 modificada por la Ley N° 28802, debiendo con ello consolidarse la descentralización efectiva del SNIP y no sólo su desconcentración en el marco de la autonomía de los gobiernos regionales.

Dicho reglamento entrará en vigencia desde el primero de enero del 2007, quedando derogado el Decreto de Urgencia N° 18-2006. Esta disposición entra en vigencia desde el día siguiente de la publicación de la presente Ley.

CUARTA.- Es requisito para la creación de nuevas unidades ejecutoras, que éstas cuenten con un presupuesto por toda fuente de financiamiento no inferior a OCHO MILLONES Y 00/100 DE NUEVOS SOLES (S/. 8 000 000,00).

En las zonas de baja densidad poblacional, el Ministerio de Economía y Finanzas establecerá a pedido de los Gobiernos Regionales, un procedimiento diferenciado para la creación de nuevas unidades ejecutoras, la misma que no excederá de 15 días, bajo responsabilidad.

QUINTA.- El valor del Bono de Productividad, a que hace referencia el artículo 63° numeral 63.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, se financia íntegramente con cargo a los ahorros que se produzcan en la gestión del presupuesto institucional de la entidad.

El Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a otorgar recursos para la adquisición de los bienes y equipos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad con que se firme el convenio para el año fiscal 2007.

Durante el año fiscal 2007, no se suscriben convenios de administración por resultados con entidades bajo el régimen laboral de la actividad privada, salvo el caso de las empresas municipales de agua potable y alcantarillado.

SEXTA.- A partir del año fiscal 2007, la distribución prevista en el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización- comprende los recursos provenientes de los nuevos procesos de privatización y concesiones, y también los recursos provenientes de subastas, concursos o licitaciones correspondientes a procesos iniciados con anterioridad a la referida Ley.

SÉTIMA.- Modifícase el artículo 75° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 y modificatorias, sustituyéndose el literal h) e incluyéndose el literal k) conforme a lo siguiente:

“h) Del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para actividades y proyectos de inversión de saneamiento, vivienda y urbanismo, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales-EPS, SENCICO, SEDAPAL y BANMAT.

k) Del Plan COPESCO Nacional a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para la realización de proyectos de inversión que permitan el desarrollo de la actividad turística a nivel nacional”.

OCTAVA.- En la evaluación presupuestal de ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, las entidades públicas incorporan en el análisis la incidencia en políticas de equidad de género.

NOVENA.- Facúltese a las universidades nacionales para que con el aporte que reciben por Canon, Sobrecanon y regalías puedan realizar investigaciones que potencien el desarrollo económico y productivo de las regiones.

DECIMA.- Exceptuase al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de las prohibiciones del inciso c), numeral 4.3, del artículo 4° de la presente ley, para las labores de registrar a la población peruana indocumentada, con énfasis en las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad en el marco del Plan Nacional de Restitución de la Identidad; excepción que será atendida con Recursos Directamente Recaudados de la Entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DÉCIMO PRIMERA.- En el presente ejercicio fiscal los pliegos presupuestarios destinarán, al cumplimiento de sentencias en calidad de cosa juzgada, de los adeudos por beneficios sociales, hasta el cinco por ciento (5%) y no menos del tres por ciento (3%) de la asignación presupuestal que le corresponda al pliego por la fuente de recursos ordinarios (bienes y servicios), debiendo priorizarse el pago a cesantes y jubilados.

En las ampliaciones presupuestales que se aprueben durante el año 2007, se destina el cinco por ciento (5%) para la atención a lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Créase una Comisión Especial encargada para evaluar, cuantificar y proponer mecanismos de pago de los adeudos de los pliegos presupuestales, que por distintos conceptos tiene la administración pública.

Encargar a la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de la presente Ley, la conformación, instalación y presidencia de la Comisión Especial. Esta emite un informe en un plazo no mayor de 120 días calendario, debiendo remitir una copia al Congreso de la República.

DÉCIMO TERCERA.- Las Universidades Nacionales de San Antonio Abad del Cusco, José María Arguedas y Micaela Bastidas de Apurímac, se constituyen en beneficiarios de hasta un cinco por ciento (5%) del fideicomiso generado por el Proyecto Las Bambas, monto que será destinado a infraestructura universitaria e investigación tecnológica.

DÉCIMO CUARTA.- Para la ejecución de las acciones y actividades de control gubernamental y fiscalización a las entidades públicas, la Contraloría General de la República se encuentra exceptuada de las normas de austeridad a que se refiere el artículo 4 de la presente ley, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República, sin demandar mayores recursos al Tesoro Público.

DÉCIMO QUINTA.- Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a suspender las transferencias de recursos a favor de las entidades públicas que, a partir de la vigencia de la

presente Ley, incurran en incumplimiento de pago de aportes mensuales el Seguro Social de Salud – ESSALUD.

DÉCIMO SÉXTA.- Las entidades públicas deberán programar la cancelación de las deudas que posean con las Municipalidades, especialmente las deudas por concepto de arbitrios, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, a través del pago de cuotas trimestrales. Esta programación de pago será puesta en conocimiento de la municipalidad respectiva.

En caso de incumplimiento en la elaboración de la programación de pago o de incumplimiento de pago de las cuotas trimestrales, las municipalidades quedan facultadas para ejercer las medidas de ejecución coactivas sobre los bienes de la entidad pública deudora o morosa.

DÉCIMO SÉTIMA.- Prohíbese en el sector público la percepción simultánea de remuneración y pensión, o de remuneración y honorarios por servicios no personales o locación de servicios, asesorías o consultorías, salvo por función docente o la percepción de dietas por participación en uno de los directorios de entidades y empresas públicas.

DÉCIMO OCTAVA.- Extiéndase los alcances del Decreto de Urgencia N° 024-2006 a los procesos de contratación para la ejecución de obras públicas que durante el año 2007 realicen los Gobiernos Regionales y Locales, no siendo necesaria la conformidad de las bases de los procesos de selección por parte del Consejo Superior de Contratación y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE.

DÉCIMO NOVENA.- La Presidencia del Consejo de Ministros transferirá a la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico de Lima – AATE, organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en atención al carácter prioritario del proyecto, la suma necesaria para su mantenimiento y operación, debiendo para tal efecto suscribir un convenio respectivo que permita verificar el empleo de los recursos que se transfiera.

VIGÉSIMA.- Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se dictarán las normas para sanear y concluir durante el ejercicio 2007, el ordenamiento de la bonificación por concepto de CAFAE, para los servidores públicos que tengan suspendido este derecho en el ámbito de los gobiernos regionales, considerando las distintas fuentes de financiamiento que se requieran para tal efecto, y autorizando a los distintos pliegos las transferencias presupuestales internas que sean necesarias para dicho fin, sin exceder el monto transferido en el año fiscal 2006.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Sale

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer la política remunerativa del Pliego 213: Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, que será financiada con cargo a sus Recursos Directamente Recaudados. Para tal efecto, se exceptúa del artículo 4° numeral 4.1 de la presente Ley, quedando el Pliego autorizado a efectuar transferencias internas para la aplicación de la presente disposición.

VIGÉSIMO TERCERA.- En el marco del proceso de implementación del nuevo Código Procesal Penal e implementación de nuevas Fiscalías a nivel nacional y solo para el estricto cumplimiento de funciones de competencia jurisdiccional de los señores fiscales en el exterior; exonérese al Ministerio Público de las prohibiciones contenidas en los incisos c), y d), del numeral 4.3, del artículo 4° de la presente Ley. Esta exoneración no demandará mayor presupuesto que el asignado al pliego en el presente año.

VIGÉSIMO CUARTA.- La transferencia de los ingresos percibidos por tributos destinados al canon minero serán efectuadas por el Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los sesenta (60) días calendario de efectuada la entrega del monto correspondiente a la SUNAT, haciéndose los depósitos en sus respectivas cuentas de los Gobierno regionales o Gobiernos Locales en el Banco de la Nación, informando al CND.

VIGÉSIMO QUINTA.- Inclúyase en el Pliego del Ministerio de Relaciones Exteriores los aportes anuales del Estado Peruano al Parlamento Andino.

De conformidad con el Reglamento del Congreso de la República, los recursos que conlleve la representación de los Parlamentarios Andinos ante dicho organismo supranacional, tales como: pago de sus remuneraciones, remuneraciones del personal de apoyo, gastos de implementación de sus oficinas, sostenimiento de la Oficina de Representación Parlamentaria del Parlamento Andino, serán incluidos dentro del presupuesto del Congreso de la República.

VIGÉSIMO SEXTA.- Exceptúase a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y a las Cajas Municipales de Crédito Popular de la aplicación de las normas de austeridad, racionalidad y disciplina comprendidas en la presente Ley.

VIGÉSIMO SETIMA. - ANULAR

VIGÉSIMO SETIMA A: A partir de la vigencia de la presente ley, los Gobiernos Regionales asumen la propiedad y gestión de las empresas públicas de alcance regional, sin excepción. En el plazo de 30 días los gobiernos regionales conforman una Comisión de Transferencia para formalizar el saneamiento físico legal.

Entiéndase por empresas públicas de alcance regional a aquellas en las que el Estado participa como accionista mayoritario y que desarrollan sus actividades dentro del ámbito territorial de un gobierno regional. No comprende a aquellas empresas de propiedad de las Municipalidades.

Por gestión, entiéndase la capacidad de dirigir y administrar la empresa, incluyendo la facultad de ejercer los derechos de accionista para designar y remover directamente a los miembros del directorio.

En caso de empresas públicas que operen en más de una región, las acciones serán distribuidas entre los Gobiernos Regionales respectivos, en proporción ponderada a su volumen de ventas y producción en cada región.

VIGÉSIMO SETIMA B: A partir de la vigencia de la presente Ley, transfírase a los Gobiernos Regionales todos los proyectos especiales a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, incluyendo aquellos que comprendan el ámbito territorial de dos o más Gobiernos Regionales.

La transferencia establecida en la presente disposición no requiere informe previo de entidad alguna ni se encuentra sujeta a los alcances de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, debiendo culminar en un plazo no mayor de noventa (90) días, bajo responsabilidad del Ministro de Agricultura.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se efectuarán las transferencias de los créditos presupuestarios asignados por la presente Ley a los mencionados proyectos especiales, en favor de los respectivos Gobiernos Regionales.

VIGÉSIMO SETIMA C (Final): Créase un Fondo destinado a pagar los adeudos provenientes de remuneraciones y beneficios sociales impagos, teniendo como inicio los 200 millones de soles que se liberan al rebajar la cuota de cobranza de Sunat aprobada en la ley de equilibrio. La administración de dicho Fondo estará a cargo de la Comisión Especial creada en la DÉCIMO SEGUNDA disposición Final de la presente ley.

VIGÉSIMO SETIMA D: En el sector público es incompatible ocupar cargo de confianza y poseer, denuncia ante el Ministerio Público o proceso judicial de naturaleza penal motivados por informes elaborados por los órganos del Sistema Nacional de Control.

VIGÉSIMO SETIMA E: Dispóngase la culminación de los procesos de nombramiento de los trabajadores del sector educación a que se refieren las Leyes 28676 y 28638, que



hayan superado la fase de convocatoria, dejándose en suspenso lo dispuesto en el Decreto de urgencia N° 020-2006

VIGÉSIMO OCTAVA.- El Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la Ley 28411, dicta de ser necesario, a través de la DNPP, las disposiciones para la implementación de la presente Ley.

VIGÉSIMO NOVENA.- La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2007, salvo el numeral 9.3 del artículo 9° y la Primera Disposición Transitoria que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS PRIMERA.- Deróguese o déjese en suspenso, en su caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente Ley o limiten su aplicación.

Dése Cuenta

Lima, 20 de noviembre de 2006